

REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE INVERSIÓN CERRADO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS DOMINICANAS I

El Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I, inscrito en el Registro del Mercado de Valores (en adelante, "RMV") con el número SIVFIC-034 conforme a la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), número R-SIV-2018-10-FI y en el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) con el número 1-31-76696-1, (en adelante, el "Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo") es un patrimonio autónomo, independiente del patrimonio de la sociedad Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. (en adelante, "AFI Universal").

Los recursos de este Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo serán canalizados a la adquisición de valores representativos de deudas, no inscritos en el RMV, emitidos por entidades y fideicomisos objeto de inversión, domiciliados en la República Dominicana y que participen en proyectos de infraestructura ubicados en la República Dominicana, con el objetivo de aumentar la competitividad del país.

Administradora del
Fondo de Inversión Cerrado:



Administradora de Fondos de Inversión
Universal, S.A. (AFI Universal), inscrita en el RMV
con el Núm. SIVAF-009, RNC: 1-30-96368-1

Depósito Centralizado de
Valores:



CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores,
S.A., inscrito en el RMV con el Núm. SVDCV-001,
RNC: 1-30-03478-8 ("CEVALDOM")

Audidores Externos:



KPMG Dominicana, S.A., inscrita en el RMV con
el Núm. SVAE-001, RNC: 1-01-02591-3

Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y de AFI Universal que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de Cuotas de Participación, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. AFI Universal no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo. La rentabilidad del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o Aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de Cuota de Participación alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe de leer las advertencias relativas al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo descritas en la página siguiente.

El presente Reglamento Interno de fecha 11 de enero de 2022 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado el 13 de septiembre de 2018 y modificado el 25 de mayo de 2020, en virtud de la autorización realizada por la Asamblea de Aportantes de fecha 29 de diciembre de 2021. Los responsables del contenido del presente Reglamento Interno, así como del Folleto Informativo Resumido y toda la documentación que se presentará a la SIMV durante la vigencia de las cuotas son:

Domingo Ernesto Pichardo Baba
Vicepresidente Ejecutivo



Dolores Margarita Pozo Perelló
Representante Legal



Advertencia para el Inversionista

Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. **AFI Universal** se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo, de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

AFI Universal y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los Aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del Aportante al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

AFI Universal se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley núm. 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública **Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I** es de entera responsabilidad de **AFI Universal**. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo **AFI Universal** tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El **Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I** no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del grupo financiero o económico **Grupo Universal** o cualquier otra entidad vinculada a **AFI Universal**, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.

Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I, por el tipo de inversiones en que participará el Fondo.



Tabla de Contenido

Advertencia para el Inversionista	2
Glosario de términos	5
1. Características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo	15
1.1. Datos Generales del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo	15
1.2 Moneda de Denominación de las Cuotas de Participación	15
1.3 Cantidad de Cuotas del Programa	15
La cantidad de cuotas a colocar es de catorce mil (14,000) cuotas. Estas cuotas se ofrecen en una emisión única y múltiples tramos de dicha emisión. La cantidad de cuotas a ofrecer se determinará en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada tramo de la Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del programa de emisiones.....	15
1.4 Valor Nominal de las Cuotas	15
1.5 Tipo y Objeto del Fondo	15
1.6 Clase de Inversionista al que se Dirige el Fondo	16
1.7 Perfil de Riesgo del Fondo	16
1.8 Plazo de Duración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo	20
1.9 Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark)	21
1.10 Marco Legal Aplicable	22
2 Normas Generales del Fondo	24
2.1 Política de Inversión	24
2.2 Política de Liquidez del Fondo	39
2.3 Política de Endeudamiento	40
2.4 Política de Diversificación	42
2.4.1 Límites de Concentración y Diversificación	42
2.4.2 Límites de Inversión Respecto al Portafolio de Inversión del Fondo	44
2.4.3 Procedimiento a Seguir en los Casos de Inversiones No Permitidas y Excesos de Inversión Generadas por Causas Atribuibles y No Atribuibles a la Sociedad Administradora	46
2.5 Política de Riesgo	48
2.6 Política de Votación	50
2.7 Política Inversión Responsable	50



2.8	Política de Gastos y Comisiones	51
2.9	Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas	55
2.10	Normas Generales de Distribución de Rendimientos del Fondo	59
2.11	Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y la Asignación del Valor Cuota	61
2.12	Criterios de Valorización de las Inversiones del Fondo de acuerdo a la Normativa vigente.....	63
2.13	Fase Pre-Operativa	64
2.14	Fase Operativa.....	64
2.15	Normas sobre la Asamblea General de Aportantes	65
2.16	Disposiciones sobre el suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad del Fondo:.....	70
2.17	Disposiciones para realizar Modificaciones a los Documentos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo	72
3.	Derechos y Obligaciones de los Aportantes	73
4.	Identificación, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora	74
5.	Comité de Vigilancia.....	81
6.	Comité de Inversiones	83
7.	Responsabilidad de Otras Instituciones	92
8.	Aumentos del Capital Aprobado	102
9.	Recompra de Cuotas	103
10.	Liquidación del Fondo de Inversión	104
11.	Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión	109
12.	Información sobre los Canales de Denuncia o Consulta.....	110





Glosario de términos

En este documento, los términos que aparezcan tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Activo: se refiere al importe total de los valores, recursos, bienes, créditos y derechos que un fondo de inversión tiene a su favor.

Administrador del Fondo de Inversión Cerrado: es el ejecutivo de **AFI Universal**, facultados por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el Marco de la Ley del Mercado de Valores, por el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV, así como las demás normas aplicables, aprobadas por el CNMV y por la SIMV que le sean aplicables, así como el Reglamento Interno, y el Folleto Informativo Resumido del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y demás normativas de **AFI Universal**.

Administración de fondos de inversión: servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos.

Anotación en Cuenta: es el asiento registral de naturaleza contable que constituye en sí mismo la representación inmaterial de las Cuotas de Participación y otorga la propiedad del mismo al titular que figure inscrito en el Depósito Centralizado de Valores.

Aportante(s): es el Inversionista del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y propietario de las Cuotas de Participación representativas de sus aportes al mismo.

Asamblea General de Aportantes: es la asamblea integrada por los Aportantes con el quórum y en las condiciones previstas en el Folleto Informativo Resumido y en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, cuyas atribuciones y funcionamiento se regirán por las normas legales aplicables.

Aviso de Colocación Primaria: mecanismo utilizado para dar a conocer la oferta de Cuotas de Participación a disposición del público.

Benchmark (Indicador comparativo de rendimiento): es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión del portafolio de inversión del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo. Estos indicadores tienen relación con la política y el portafolio de inversión del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y se encuentran detallados en este Reglamento Interno.

Bolsas de Valores: son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objetivo prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la SIMV. Cuando en el presente documento se haga mención de Bolsa de Valores se entenderá como la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD).

Calificación de Riesgo: es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo debidamente acreditadas para ello.

Calificadora de Riesgo: es la entidad que tiene como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberá obtener la autorización de inscripción en el RMV por parte de la SIMV.

CNMV: se refiere al Consejo Nacional del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Colocación: es el proceso de suscripción de las Cuotas de Participación de los fondos inversión cerrados en el Mercado Primario de Valores.

Colocación a Mejores Esfuerzos: es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.

Comisión por Administración: es el porcentaje o monto fijo que cobra **AFI Universal** con cargo al Fondo de Inversión por su labor de administración y los servicios financieros que provee al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, conforme se dispone en la sección 2.8 del presente Reglamento Interno.

Compra de Cuotas de Participación: es la operación mediante la cual se adquieren cuotas del Fondo de Inversión Cerrado mediante aportes de dinero, en el Mercado Primario de Valores o en el Mercado Secundario de Valores, a través de un Intermediario de Valores.

Conflicto de Interés: es cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para sí o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

Concesión Administrativa: se entiende por concesión la facultad que el Estado otorga a particulares, personas naturales o jurídicas para que por su cuenta y riesgo construyan, instalen, mejoren, adicionen, conserven, restauren, produzcan, operen o administren una obra, bien o servicio público, bajo la supervisión de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos. A cambio, el concesionario tendrá derecho a la recuperación de la inversión y la obtención de una utilidad razonable o el cobro a los usuarios de la obra, bien o servicio de una tarifa razonable para mantener el

servicio en los niveles satisfactorios y comprometidos en un contrato con duración o plazo determinado, siguiendo la justificación y prioridad establecida por la planificación y el desarrollo estratégico del país.

Cuota de Participación: es cada una de las partes alícuotas, de igual valor y característica, en las que se divide el patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado y que expresa los aportes del Aportante y que otorga a este último derechos sobre el patrimonio del mismo.

Depósito Centralizado de Valores: se refiere a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A., entidad encargada de crear y llevar registro del libro contable de las Cuotas de Participación entregadas en depósito mediante Anotaciones en cuenta. Asimismo, se encarga de liquidar transacciones de compraventa de las Cuotas de Participación.

Deuda Senior: significa cualquier endeudamiento de rango igual o superior en privilegio y prelación en el pago que el endeudamiento de mayor rango, privilegio y prelación existente o futuro y que no se encuentren subordinados a ningún otro endeudamiento del Proyecto de Infraestructura, exceptuando aquellos con mejor prioridad o prelación por disposición legal.

Deudor: es la persona jurídica sujeto del crédito, que recibe directamente del Fondo de Inversión Cerrado el financiamiento que servirá para el desarrollo sus Proyectos de Infraestructuras en la República Dominicana.

Día(s) Hábil(es): se entienden por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los sábados, domingos y días feriados en República Dominicana.

Diversificación del Riesgo: es la estrategia que pretende evitar la concentración de activos y disminuir el riesgo total de una inversión, a través de la adquisición de diversos bienes y/o valores que tengan variados comportamientos y riesgos.

Emisión Única: se refiere a la emisión única del Programa de Emisiones correspondiente al conjunto de Cuotas de Participación negociables del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Endeudamiento: significa, con respecto a cualquier persona, cualquier monto que esa persona deba pagar en su calidad de deudor, mutuuario, emisor o garante, de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o un precio de compra diferido de bienes o servicios, el otorgamiento o la extensión de un crédito, una venta condicional o una transferencia que incluya una contraprestación u obligación futura en la forma de operación inversa (operaciones de reporto) o que incluya una obligación de recompra, o de conformidad con un



arrendamiento que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos que cualquiera de dichos acuerdos o instrumentos.

Entidades: se refiere a sociedades (S.R.L., E.I.R.L., S.A., S.A.S., INC., LTD, Corp.) consorcios, y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliadas en la República Dominicana.

Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión: se refiere a sociedades, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliadas en la República Dominicana, que participen en proyectos de desarrollo de infraestructuras localizados en la República Dominicana.

Fase Operativa: se refiere al periodo que prosigue el haber satisfecho los requisitos de la Fase Pre-operativa y en la cual el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo tendrá un Período de Adecuación/Inversión hasta estar completamente adecuado a lo establecido en la política de inversión y demás disposiciones establecidas en el Folleto Informativo Resumido y el presente Reglamento Interno. Este período no podrá ser superior a tres (3) años. Este plazo se computará a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por la sociedad administradora a la Superintendencia del Mercado de Valores como hecho relevante. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prorroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

Fase Pre-operativa: es el período necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento a su objetivo y política de inversión, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de Registro del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo. Este plazo podrá ser prorrogado por la SIMV por única vez hasta seis (6) meses adicionales, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.

Fecha de transacción (t): es la fecha en la cual la orden de transacción o de fecha recibida por el intermediario de valores (puesto de bolsa) se ejecuta en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

Fideicomiso: el acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, en favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el



mismo o de conformidad con la ley. El fideicomiso está basado en una relación de voluntad y confianza mutua entre el fideicomitente y el fiduciario, mediante la cual este último administra fielmente los bienes fideicomitados, en estricto apego a las instrucciones y a los requerimientos formulados por el fideicomitente. El fideicomiso puede ser puro y simple o sujeto a condición o plazo. Asimismo, puede establecerse sobre todo o parte del patrimonio del fideicomitente.

Folleto Informativo Resumido: es un documento escrito de carácter público que contiene las características concretas de las Cuotas de Participación y, en general, los datos e información relevante del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, **AFI Universal**, y los intervinientes del proceso de oferta pública. Este documento es proporcionado tanto a los inversionistas potenciales como a los aportantes del Fondo.

Fondo de Inversión: es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiente de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo de Inversión Cerrado: es el fondo de inversión que tiene un plazo definido y cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo. Las cuotas de este fondo son adquiridas a través de un intermediario de valores que cumpla con los niveles patrimoniales exigidos en la normativa vigente, no son redimibles directamente por el fondo cerrado y las cuotas serán negociadas en el mercado secundario a través de una bolsa de valores.

Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo: se refiere a éste **Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I**, el cual es un Patrimonio Autónomo que invierte como mínimo el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores representativos de deuda de Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

Fuerza Mayor: se refiere al riesgo de que ocurran hechos imprevisibles, fuera del control, previsión o aseguramiento razonable de las partes, que puedan tener un impacto negativo sobre el desarrollo y/o la operación de los Proyectos de Infraestructura, aun cuando la parte afectada haya realizado las diligencias debidas, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, guerra, hostilidades, enemigos públicos o acciones beligerantes, sabotaje, bloqueo, revolución, insurrección, disturbios o conmoción social, actos de la naturaleza, fuego, confiscación gubernamental con o sin requerimiento formal, epidemias, cuarentena, huelgas o acuerdos entre obreros, bloqueos o cualquier tipo de disturbio laboral, explosión o accidentes causados por fuego y otras causas ajenas a la voluntad de las partes.



Gestor de Financiamientos: se refiere a la entidad contratada por **AFI Universal**, en representación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, encargada de originar, estructurar y supervisar las inversiones instrumentos de deuda en los proyectos de infraestructura para el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo. Mantendrá una relación contractual con el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, la cual registrará los derechos y deberes de las partes, conforme lo dispone el presente Reglamento Interno.

Grado de Inversión: es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

Grupo Financiero: es la sociedad controlada que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presenten vínculo de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.

Hecho Relevante: es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o en el precio de una Cuota de Participación en el mercado.

Información Privilegiada: se refiere al conocimiento de actos, hechos o acontecimientos capaces de influir en los precios de las Cuotas de Participación del Fondo de Inversión Cerrado, mientras tal información no se haya hecho de conocimiento público.

Intermediario de Valores: son sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de sociedades comerciales y empresas de responsabilidad limitadas y sus modificaciones, número 479-08, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de oferta pública y demás actividades autorizadas previstas en la Ley del mercado de Valores núm. 249-17.

Inversión en Deuda: significa cualquiera de: (i) el otorgamiento de Deuda *Senior* a una entidad o fideicomiso objeto de inversión domiciliado en la República Dominicana que desarrolle un Proyecto de Infraestructura (la "Deuda Otorgada") y (ii) la adquisición y/o refinanciación de Deuda *Senior* incurrida por una entidad o fideicomiso objeto de inversión domiciliado en la República Dominicana que desarrolle o haya desarrollado un Proyecto de Infraestructura con otros acreedores (la "Deuda Adquirida" y, en conjunto con la Deuda Otorgada, las "Inversiones en Deuda"),

Inversionista: se refiere a Inversionistas Institucionales e Inversionistas Profesionales.



Inversionistas Institucionales: son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de los fondos de pensiones, sociedades administradoras de los fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.

Inversionistas Profesionales: son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la SIMV, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del Mercado de Valores, necesarios para tomar sus propias decisiones y valorar correctamente los riesgos.

Ley del Mercado de Valores: es la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana.

Liquidez: comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes en efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran Liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mayoría Absoluta: es la mayoría igual o superior a la mitad más uno de los miembros que componen un órgano o comité independientemente de que se encuentren presentes o representados.

Mecanismos Centralizados de Negociación: Son las bolsas de valores y los sistemas electrónicos de negociación directa, los cuales permiten la negociación multilateral de las partes.

Mercado OTC: Permite la negociación bilateral entre partes fuera de los mecanismos centralizados de negociación. Todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en un sistema de registro de operaciones sobre valores.

Mercado Primario de Valores: es aquel en el que las Cuotas de Participación son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Mercado Secundario de Valores: es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de las Cuotas de Participación, emitidas y colocadas previamente.

Oferta Pública: es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de



cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores.

Patrimonio Autónomo: es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, tanto del patrimonio de **AFI Universal** como de cualquier otro patrimonio que **AFI Universal** administre.

Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo: es el valor total de los activos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, menos los pasivos del mismo, administrado por **AFI Universal** por cuenta y riesgo de los Aportantes.

Perfil de Riesgo del Fondo de Inversión Cerrado: Es la clasificación de riesgo otorgada por la Sociedad Administradora al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo en función del perfil del inversionista al cual va dirigido el Fondo. De acuerdo a lo establecido en la Resolución R-CNMV-2019-28-MV, los Fondos de Inversión se clasifican de la siguiente manera:

Nivel 1: Riesgo Bajo

Nivel 2: Riesgo Medio-Bajo

Nivel 3 Riesgo Medio

Nivel 4: Riesgo Medio-Alto

Nivel 5: Riesgo Alto



Periodo de Adecuación/Inversión: es el plazo de hasta tres (3) años contados a partir del día de inicio de la Fase Operativa. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prorroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

Periodo de Colocación: es el periodo de tiempo de máximo quince (15) días hábiles, durante el cual se realiza la colocación primaria. No se permiten extensiones a este plazo.

Persona Vinculada: es aquella persona jurídica o física dispuesta en el artículo 252 de la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores y los supuestos previstos en el artículo 7 de la Resolución Única del CNMV de fecha dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019) R-CNMV-2019-11-MV (Reglamento del Gobierno Corporativo).

Portafolio de Inversión: es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de aplicación de dicha ley y normas

de carácter general aprobadas por el CNMV o por la SIMV, adquiridos con los recursos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Precio de Liquidación de Activos: es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo serían liquidados en el Mercado Secundario de Valores.

Precio de Suscripción: es el precio al cual puede suscribirse una Cuota de Participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo mediante aportes.

Programa de Emisiones: se refiere al Programa de Emisiones de Emisión Única de Oferta Pública de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, que resultará en el aumento del Patrimonio del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo dentro del monto autorizado a emitir.

Proyectos de Infraestructura: proyectos de infraestructura desarrollados por entidades y fideicomisos objeto de inversión domiciliados en la República Dominicana, incluyendo en los sectores de transporte; transmisión y generación de energía; acueductos, agua potable y saneamiento básico; transporte de hidrocarburos y minerales; telecomunicaciones y logística; infraestructura turística, infraestructura social, tales como escuelas, cárceles, hospitales, entre otros; siempre y cuando estén localizados en la República Dominicana y estructurados con técnicas aceptables al mercado de productos estructurados de financiamiento.

RMV: se refiere al Registro del Mercado de Valores.

Reglamento Interno: es el presente documento elaborado por **AFI Universal** que establece las características y reglas de administración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, conforme con lo previsto en el Reglamento de SAFI.

Reglamento de SAFI: es la Primera Resolución del CNMV, de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, contentiva del reglamento que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, y sus modificaciones, así como su modificación correspondiente a la Segunda Resolución del CNMV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV.

Riesgo: es la vulnerabilidad ante un potencial resultado desfavorable en una inversión.

Riesgo Soberano: se relaciona con el riesgo de que el país en el que se realiza la inversión, a menudo en forma de compra de bonos y deuda del Estado, incumpla sus obligaciones de pago.

SIMV: se refiere a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana.



Tramos: son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten las Cuotas Sociales del Programa de Emisión del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Valor Cuota: es valor de las Cuotas de Participación o unidades de participación en el Fondo de Inversión Cerrado, el cual es determinado diariamente después del cierre operativo en función del valor del mercado de los activos y la rentabilidad de los mismos. El valor de cada Cuota de Participación se calcula al dividir el patrimonio neto del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo entre el número de Cuotas de Participación emitidas y pagadas.

Valores Representativos de Deuda: valores de deuda en determinadas sociedades, entidades y fideicomisos, no inscritos en el RMV, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

Venta de Cuotas de Participación: operación mediante la cual el Aportante hace líquidas sus Cuotas de Participación, a través de un intermediario de valores en el Mercado Secundario de Valores.



1. Características del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

1.1. Datos Generales del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

El Fondo se denomina como **Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I** y cuenta con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. 1-31-76696-1, siendo un patrimonio independiente al de **AFI Universal** y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 249-17 del Mercado de Valores de la República Dominicana, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores con el número SIVFIC-034, en virtud de la aprobación otorgada por la SIMV mediante su Primera Resolución de fecha 2 de mayo de 2018.

El monto total del Programa de Emisión Única es por hasta **Catorce Mil Millones de Pesos Dominicanos con cero centavos (RD\$14,000,000,000.00)**.

El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en Pesos Dominicanos hasta un cien por ciento (100%) del portafolio de inversión y hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión en Dólares de los Estados Unidos de América.

1.2 Moneda de Denominación de las Cuotas de Participación

La moneda de denominación de las cuotas de participación es el Peso Dominicano.

1.3 Cantidad de Cuotas del Programa

La cantidad de cuotas a colocar es de catorce mil (14,000) cuotas. Estas cuotas se ofrecen en una emisión única y múltiples tramos de dicha emisión. La cantidad de cuotas a ofrecer se determinará en los avisos de colocación primaria correspondientes a cada tramo de la Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del programa de emisiones.

1.4 Valor Nominal de las Cuotas

El valor nominal de las cuotas de participación del programa de emisión del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo es de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00) y el monto mínimo de inversión es de un millón de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00).

1.5 Tipo y Objeto del Fondo

El Fondo es un Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

El Objeto del Fondo es la generación de ingresos y valor a largo plazo mediante la inversión de un mínimo de sesenta por ciento (60%) y hasta un máximo del cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores representativos de deuda, no



inscritos en el RMV, de entidades y fideicomisos objeto de inversión, domiciliados en la República Dominicana, que participen en proyectos de desarrollo de infraestructuras localizados en la República Dominicana.

Adicionalmente, como parte de su política de inversión, el Fondo podrá invertir un mínimo de cero por ciento (0%) y hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión en valores de renta fija y renta variable de oferta pública, cuotas de participación en otros fondos de inversión abiertos y cerrados, y depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera.

El Fondo podrá invertir los activos del Fondo en Pesos Dominicanos hasta un cien por ciento (100%) del portafolio de inversión y hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión en Dólares de los Estados Unidos de América.

1.6 Clase de Inversionista al que se Dirige el Fondo

El Fondo va dirigido a inversionistas profesionales con un apetito para realizar inversiones de poca liquidez y con vocación de permanencia a largo plazo.

1.7 Perfil de Riesgo del Fondo

La inversión en este Fondo de Inversión se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. La descripción de los riesgos aquí mencionados no es exhaustiva, sino que es realizada a título ilustrativo. Los potenciales inversionistas deben leer cuidadosamente este Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido para así analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en las Cuotas de Participación y requerir, en cada caso por su propia cuenta, cargo y riesgo, el correspondiente asesoramiento por parte de consultores idóneos en las respectivas materias.

Tomando en consideración los riesgos que pudieran tener las inversiones del Fondo, entre otros que pudieran surgir durante la vigencia del mismo, así como la naturaleza de los activos subyacentes y sabiendo que los mismos no son activos líquidos, la clasificación del Fondo se establece en el **Nivel 4: Riesgo Medio-Alto**.

A continuación se describen algunos de los riesgos externos e internos a los cuales está expuesto el Fondo de Inversión:

Riesgo Ambiental: Se trata de (i) la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales o planes de manejo ambiental (o a los permisos o licencias que los reemplacen), que se requieran para el desarrollo de los proyectos de infraestructuras; (ii) el riesgo de que grupos ambientalistas puedan oponer el desarrollo de los proyectos de infraestructuras debido a que dicho proyecto pueda causar daños ecológicos; (iii) el impacto sustancial resultado de protestas de grupos comunitarios y/o ambientalistas



que puedan ser fructíferas en atraer publicidad y persuadir a las entidades gubernamentales a iniciar investigaciones y/o acciones legales; o (iv) la contingencia derivada de cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con los estándares locales e internacionales.

Riesgos de Construcción: Los riesgos propios de la construcción de proyectos de infraestructuras que pudieran tener efectos negativos sobre su rentabilidad, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) **Riesgo de Construcción:** Además del riesgo de que los costos de construcción y montaje excedan lo estimado, existe, entre otros, el riesgo de retrasos y el riesgo de que las instalaciones construidas no presten los servicios con la calidad, eficiencia y/o productividad prevista;
- b) **Riesgo de Suministro y Montaje de Equipos:** Éste se relaciona con el posible cambio en los costos de suministros, equipos y maquinaria, el cumplimiento en los tiempos de entrega y la calidad de los mismos;
- c) **Riesgo de Operación:** Se refiere al riesgo de un evento que provoque la interrupción del proceso de construcción, lo cual pudiera resultar en un aumento de los costos y/o un deterioro de los trabajos realizados.

Riesgo Crediticio: Los valores representativos de deuda en los cuales invertirá el Fondo de Inversión Cerrado implican que este asume el riesgo crediticio (posibilidad de no pago por parte del emisor o deudor) de los intereses generados y/o del valor de capital que representa el instrumento. Para un fondo de inversión como para cualquier otro inversionista, la materialización de este riesgo implica una pérdida de capital.

Riesgo por Limitación en la Disponibilidad de Proyectos: Dado el tamaño y el estado de desarrollo del mercado de valores en la República Dominicana, aunque la intención de **AFI Universal** sea distribuir los activos del Fondo de Inversión Cerrado en diversos valores y emisores para evitar concentración y buscar la mejor rentabilidad, no existe garantía de que en todo momento **AFI Universal** encontrará oportunidades para ejecutar su estrategia de Diversificación de Riesgo y/o de reinversión de los flujos recibidos, existiendo la posibilidad de concentración y/o de menores rendimientos que los esperados.

Riesgo Efecto COVID-19: La pandemia mundial causada por el COVID-19 ha afectado de manera general la economía dominicana. Adicionalmente, las disrupciones en las cadenas de suministro a nivel global han causado un alza en los costos de la materia prima de la construcción. Estas circunstancias se han unido para crear una situación de mercado complicada en el sector de infraestructuras, las cuales pudieran tener efecto a corto y mediano plazo.

Riesgo de Liquidez: En general, los activos en los cuales invertirá el Fondo son de naturaleza ilíquida. El riesgo de liquidez se refiere a los efectos adversos que podrían



generarse por la imposibilidad o dificultad para liquidar una inversión en condiciones razonables de mercado en el momento requerido. Este riesgo se materializa en una mayor espera para enajenar el activo y/o en unas condiciones de precio de venta poco atractivas.

Riesgo de Mercado: Cambios adversos en los precios de mercado y/o en la valoración/avalúo de los activos que componen el portafolio del Fondo, o de los activos subyacentes de los mismos, que pudiesen ocasionar rendimientos negativos y/o pérdidas de capital para los Inversoristas.

Riesgo de tasa de interés: Impacto negativo que podría causar cambios en las tasas de interés de mercado sobre el precio de mercado y/o valoración de los activos del portafolio.

Riesgo Cambiario: Cambios desfavorables en la tasa de cambio entre el Peso Dominicano y el Dólar de los Estados Unidos de América pudieran afectar negativamente la rentabilidad del Fondo.

Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito: Efecto adverso que podría causar sobre los activos del portafolio la ocurrencia de eventos extraordinarios no anticipados tales como incendios, terremotos, inundaciones, desastres naturales y similares, o la ocurrencia de actos malintencionados o actos asociados al terrorismo.

Riesgo de contraparte: Riesgo de incumplimiento de los términos contractuales acordados con las contrapartes del Fondo, independientemente de la naturaleza o tipo de contrato y a los efectos adversos que se deriven para el Fondo de dicho incumplimiento.

Riesgo normativo y jurídico: Cambios no anticipados en la normativa y en el ordenamiento jurídico o en la interpretación de éstos, que afecten negativamente el valor de los activos y/o contratos del Fondo.

Riesgo Legal: Se refiere a los efectos adversos de procesos judiciales y otros procesos de índole legal en los que el Fondo esté sujeto en virtud de las inversiones en entidades y fideicomisos que participen en proyectos de infraestructuras.

Riesgo de Tasa de Reinversión: Es el riesgo que existe en la reinversión de los flujos de efectivo que se reciben producto de las inversiones en activos financieros o valores de capital o deuda, debido a que las tasas de interés en el futuro pudieran ser más bajas que las tasas a las que se adquirieron dichos activos o valores inicialmente.

Riesgo Sistémico: Es el riesgo inherente a un mercado, es decir, no afecta a un instrumento financiero o sector en particular, sino al mercado en su conjunto. Es un riesgo poco predecible y difícil de mitigar. El riesgo sistémico es un riesgo no diversificable. La mitigación del riesgo sistémico depende de una serie de políticas



orientadas a la regulación y supervisión de los mercados. Dentro de las políticas que impactan este tipo de riesgos podemos mencionar la política fiscal, monetaria, cambiaria y comercial.

Riesgo de Inflación: Corresponde del índice de precios, afectando negativamente el poder adquisitivo de las entidades y fideicomisos objeto de inversión. Un incremento en el índice general de precios provoca una reducción en la demanda agregada nacional, y por consiguiente una disminución en los ingresos y liquidez de las entidades y fideicomisos expuestos al sector.

Riesgo de Endeudamiento: El riesgo por endeudamiento es aquel que se deriva de un incremento en el costo de financiamiento al que se encuentre sujeto el Fondo producto de un incremento en la tasa de interés, lo que pudiera reducir las utilidades generadas por el Fondo. A su vez, las entidades y fideicomisos en las que invierta el Fondo podrían estar endeudadas en el sistema financiero nacional, lo que provocaría una reducción en los flujos de efectivo en caso de incrementarse el costo de financiamiento.

Riesgo Macroeconómico: El sector de infraestructuras está altamente sujeto a las condiciones macroeconómicas del país, en vista de los costos de construcción, costos de los financiamientos y el poder adquisitivo de los deudores dependen en gran medida a la situación coyuntural del momento.

Riesgo Político: El sector de infraestructuras pudiera verse afectado por cambios en las políticas gubernamentales en relación a la incentivación y fiscalización de parte del Estado que sean causa de cambios de gobierno y/o estrategia política.

Riesgo Social: Todo acontecimiento de tensión social en la sociedad dominicana que pudiera causar una reducción en la calidad de vida de la población y por ende pudiera afectar las inversiones del Fondo.

Riesgo Sectorial: Se refiere a las situaciones coyunturales (aumento de los costos de construcción, sobredemanda de infraestructuras, elevados costos de financiamiento, entre otros) del sector infraestructura en específico que pudieran causar un deterioro en las inversiones del Fondo.

Riesgo de Reinversión: Se refiere a la posibilidad de que el Fondo no pueda encontrar activos de calidad en los cuales invertir el flujo que va generando el mismo, lo cual pudiera afectar la rentabilidad de los Aportantes.

Riesgo de Contingencia y/o Pasivos Ocultos: Se refiere a la posibilidad de que las inversiones en entidades y fideicomisos objeto de inversión pudieran causar la atribución de contingencias y pasivos ocultos al Fondo que deterioren el patrimonio del mismo.



Riesgo Tributario: Se refiere al riesgo de que cambios en el código tributario dominicano y/o directrices de la Dirección General de Impuestos Internos pudieran afectar negativamente las inversiones del Fondo.

Riesgo Comercial: Se refiere al riesgo de incumplimiento de términos comerciales acordados entre las entidades y fideicomisos objeto de inversión y contrapartes.

Riesgo de Excesos de Inversión e Inversiones no Permitidas: Se refiere a los efectos negativos para el Fondo producto de excesos de inversión e inversiones no permitidas que no sean atribuibles a AFI Universal.

Riesgo Regulatorio: Se refiere a cualquier cambio en el marco regulatorio del Fondo que pudiera afectar la rentabilidad y/o valoración de las inversiones del Fondo.

Riesgo Climático: Se refiere a cualquier evento o situación atmosférica que produzca un siniestro que afecte negativamente las inversiones del Fondo.

Riesgo Operativo: Se refiere al efecto negativo que pudiera causar cualquier fallo o error operativo que pudiera ocurrir tanto en las operaciones del Fondo como en las entidades y fideicomisos objeto de inversión.

Riesgo No Sistémico: Se refiere a cualquier riesgo que sea propio del sector de infraestructuras o de las inversiones específicas del Fondo. Este riesgo es asegurable y puede mitigarse.

En la sección 2. **Normas Generales del Fondo** del presente Reglamento Interno, se detallan las políticas de inversión, liquidez, diversificación, riesgo, votación y de inversión responsable, las cuales sirven de mitigantes a los riesgos inherentes del Fondo.

Los criterios para determinar el perfil de riesgo del Fondo podrán ser modificados mediante norma técnica u operativa por la SIMV.

Cabe destacar que este es un Fondo dirigido a inversionistas que no requieren liquidez inmediata ni un ingreso periódico fijo, ya que dentro de la cartera del Fondo pudieran existir activos que no generen ingresos recurrentes debido a su naturaleza.

1.8 Plazo de Duración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

El Fondo tiene un plazo de vigencia de veinte (20) años a partir de la Fecha de Emisión Única a generarse del Programa de Emisiones. La Fecha de Vencimiento será determinada en el aviso de colocación primaria del primer tramo de la Emisión Única, según se contempla en el Folleto Informativo Resumido, el presente Reglamento Interno y el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo de la Emisión Única.



1.9 Indicador Comparativo de Rendimiento (Benchmark)

La estrategia de inversión del Fondo conlleva la inversión de un mínimo de sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión en entidades y fideicomisos que participen en proyectos de desarrollos de infraestructuras. Por esta razón, el indicador comparativo de rendimiento más apropiado al objeto del Fondo es la **Tasa de Interés Activa Preferencial Promedio Ponderada (TIAPPP) en Pesos Dominicanos de la Banca Múltiple**, calculada y publicada mensualmente por el Banco Central de la República Dominicana en su página web www.bancentral.gov.do. La metodología de cálculo es propia del Banco Central de la República Dominicana, calculando el promedio ponderado de las tasas de intereses pasivas de la Banca Múltiple, utilizando las informaciones suministradas por los Bancos Múltiples, correspondiente a montos y tasas de interés en pesos dominicanos. Cabe destacar que esto es una tasa variable.

Se utilizará la información pública de datos no preliminares. Siempre se comparará la información del mes obtenida del Benchmark con su mes correspondiente a las informaciones del Fondo. Los resultados de la comparación se estarán remitiendo dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la SIMV como un Hecho Relevante en conjunto con la copia de publicación de la tasa de referencia publicada como no preliminar y **AFI Universal** la publicará en su página web. Pasada la fecha de cierre de cada mes, en caso de que el Banco Central de la República Dominicana no publicase por durante los primeros ocho (8) Días Hábiles de cada mes el reporte señalado, la **AFI Universal** podrá tomar como referencia la **TIAPPP** para el mes inmediatamente anterior. Si el Banco Central de la República Dominicana decidiese discontinuar la publicación de este indicador, **AFI Universal** deberá buscar un Benchmark adecuado a ser aprobado por la SIMV previo a su implementación. El nuevo Benchmark será informado a la SIMV y a los Aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

Este indicador o Benchmark se estableció sobre las siguientes premisas:

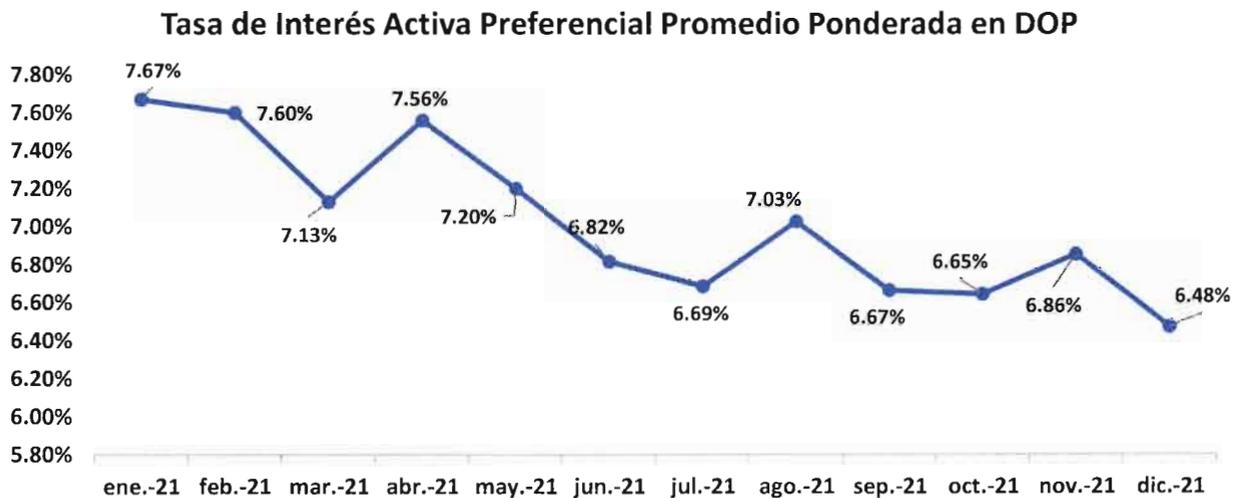
- El mercado dominicano de fondos se encuentra en vía de consolidación, en especial los fondos de inversión cerrados de desarrollo, y no existen múltiples indicadores o índices que guarden criterios comparables con ciertas estrategias; y
- Considerando que, para los inversionistas profesionales, una alternativa de inversión sería invertir en préstamos preferenciales originados por una entidad de intermediación regulada por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.

El resultado de la comparación se publicará en la página web de **AFI Universal** de manera que el inversionista tenga conocimiento, y será remitido a la SIMV como Hecho Relevante al día hábil siguiente a la misma. Esta evaluación se realizará bajo la responsabilidad de la Sociedad Administradora.



Para ilustrar esta comparación se presenta el siguiente ejemplo: para el período comprendido entre los días primero (1) y treinta y uno (31) de diciembre de 2021 el Fondo presentó una rentabilidad de 7.18%, lo cual se comparó con la **TIAPPP** publicada por el Banco Central de la República Dominicana para diciembre de 2021, es decir 6.48%. Esto quiere decir que el Fondo arrojó un margen de rentabilidad superior al Benchmark de 0.7% durante el mes de diciembre 2021.

La Tasa de Interés Activa Preferencial Promedio Ponderada (TIAPPP) publicada por el Banco Central de la República Dominicana se ha desempeñado de la siguiente forma durante los últimos doce (12) meses, a saber:



Como se puede apreciar en el gráfico anterior, desde enero a diciembre 2021, la TIAPPP ha descendido gradualmente de 7.67% a 6.48%. Esto se atribuye a las bajas en las tasas de intereses promovidas por los Bancos Centrales a nivel mundial para hacer frente a la crisis económica causada por el COVID-19.

El riesgo y rendimiento de los activos que forman parte del portafolio de inversiones del Fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos representados por el indicador comparativo de rendimiento (benchmark).

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 249-17, del Mercado de Valores, la Sociedad Administradora no podrá garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.

1.10 Marco Legal Aplicable

1. El marco legal directo aplicable a la oferta pública de las Cuotas de Participación del Fondo y su posterior administración son: Ley núm. 249-17 del Mercado de



- Valores, los reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores;
2. Ley núm. 163-21, sobre el Fomento a la colocación y comercialización de valores de Oferta Pública de la República Dominicana;
 3. Ley núm. 189-11, sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los fondos de inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores;
 4. Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones;
 5. Norma General núm. 05-2013 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que establece el régimen tributario específico de las sociedades administradoras y sus fondos de inversión;
 6. Norma General núm. 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual modifica algunos aspectos de la Norma General núm. 05-2013;
 7. Código Tributario Dominicano, Ley núm. 11-92;
 8. Norma General núm. 01-2021 para el Fomento y la Optimización Tributaria del Mercado de Valores;
 9. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión contenida en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV y sus modificaciones, incluyendo la modificación R-CNMV-2021-16-MV;
 10. La Circular C-SIMV-2020-01-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de SAFI;
 11. Ley núm. 252-12 para el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible;
 12. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridos por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17;
 13. Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;
 14. Reglamento de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (R-CNV-2018-12-MV);
 15. Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado, R-CNV-2015-33-MV, contenida en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores (antiguo Consejo Nacional de Valores) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015) y;
 16. Todas las Normas y Circulares emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores.



2 Normas Generales del Fondo

2.1 Política de Inversión

i.) Objetivo General de la Política de Inversión

El objeto del Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I (en lo adelante “el Fondo”) es invertir un mínimo de sesenta por ciento (60%) de su portafolio de inversión en valores representativos de deuda, no inscritos en el RMV, de entidades y fideicomisos objeto de inversión, domiciliados en la República Dominicana, que participen en proyectos de desarrollo de infraestructuras localizados en la República Dominicana.

A través del objeto del Fondo, se busca aumentar la competitividad del país.

Adicionalmente, como parte de la política de inversión del Fondo y de acuerdo a lo establecido para Fondos de Inversión en los artículos 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de SAFI, el Fondo podrá invertir hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en los valores detallados en la sección 2.1 numeral II (a, b & c) del presente Reglamento Interno.

ii.) Activos en los que invertirá el Fondo:

Hasta el cien por ciento (100%) y un mínimo de sesenta por ciento (60%) del portafolio de inversión:

a. Valores Representativos de Deuda en Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión:

i) Deuda Senior

	Sector	Vencimiento de la Inversión	Moneda
a.	Energía hidroeléctrica (grande).		
b.	Energía hidroeléctrica (mini).		
c.	Energía térmica.		
d.	Cogeneración (Biomasa).		
e.	Geotérmica.		



- | | | | |
|----|--|---------------|---|
| f. | Energía solar. | | |
| g. | Energía eólica. | | Hasta el 100% del |
| h. | Distribución de energía. | Hasta 24 años | Portafolio de |
| i. | Gas y petróleo (exceptuando el proceso explorativo). | | Inversión en Pesos Dominicanos (DOP) y hasta 30% del |
| j. | Combustibles Alternativos (Biocombustibles). | | Portafolio de |
| k. | Aeropuertos y puertos. | | Inversión en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) |
| l. | Carreteras, ferrocarriles y otros medios de transporte. | | |
| m. | Centros logísticos. | | |
| n. | Infraestructura social tales como cárceles y hospitales. | | |
| o. | Telecomunicaciones. | | |
| p. | Equipos generadores de electricidad. | | |
| q. | Agua y saneamiento. | | |
| r. | Ambiental. | | |
| s. | Infraestructura social. | | |
| t. | Infraestructura Turística. | | |



Hasta el cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión:

- a. Valores de Renta Fija y Variable de Oferta Pública inscritos en el RMV con una calificación mínima de grado de inversión:**

Sector	Mercado de Negociación	Vencimiento de la Inversión	Moneda
--------	------------------------	-----------------------------	--------

Cualquier sector de la economía dominicana	Mecanismos centralizados de negociación o el Mercado OTC que sean autorizados por la SIMV.	Hasta 24 años	Hasta el 40% del Portafolio de Inversión en Pesos Dominicanos (DOP) y hasta 12% del Portafolio de Inversión en Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
--	--	---------------	---

b. Cuotas de participación en otros fondos de inversión abiertos y cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores:

Sector	Mercado de Negociación	Vencimiento de la Inversión	Moneda
--------	------------------------	-----------------------------	--------



N/A

Fondos Cerrados:

Mecanismos centralizados de negociación

Hasta 24 años

Fondo Abiertos:
N/A

Hasta el 40% del Portafolio de Inversión en Pesos Dominicanos (DOP) y hasta 12% del Portafolio de Inversión en USD

c. Depósitos en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión:

Sector	Vencimiento de la Inversión	Moneda
--------	-----------------------------	--------



Financiero

Hasta 1 año

Hasta el 40% del Portafolio de Inversión en Pesos Dominicanos (DOP) y hasta 12% del Portafolio de Inversión en USD

Características Exigidas por el Fondo para los Proyectos de Infraestructuras Desarrollados por las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión en los cuales el Fondo invierta en Valores Representativos de Deuda:

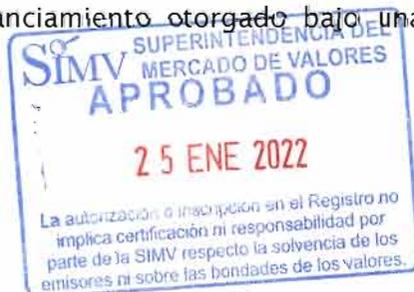
El Fondo de Inversión Cerrado no proveerá financiamiento para Entidades y/o Fideicomisos Objeto de Inversión que estén involucradas en las siguientes actividades:

- a. Producción o comercio de cualquier producto o actividad considerada ilegal, bajo las leyes de la República Dominicana o regulaciones, acuerdos o convenios internacionales, o que estén sujetos a cualquier prohibición internacional, como productos farmacéuticos, pesticidas/herbicidas, sustancias que agotan el ozono, los PCB's (Bifenilos Policlorados - Polychlorinated Biphenyl), la fauna o cualquier producto regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre ("CITES").
- b. Producción o comercio de armas y municiones.
- c. Producción o comercio de bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza y vino).
- d. Producción o comercio de tabaco.
- e. Juegos de azar, casinos y empresas equivalentes.
- f. Producción o comercio de materiales radioactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad y cualquier equipo en el cual el Fondo de Inversión Cerrado considere que la fuente radioactiva es trivial y/o adecuadamente protegida.
- g. Producción o comercio de fibras de amianto aislado. Esto no se aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto adherido donde el contenido de amianto es inferior al veinte por ciento (20%).

- h. Pesca con redes de deriva en el medio marino utilizando redes de más de dos kilómetros y medio (2,5 Km.) en longitud.
- i. Producción o actividades que impliquen formas nocivas o explotadoras de trabajo forzoso / trabajo infantil perjudicial.
- j. Producción o comercio de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de manera sostenible.
- k. Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de productos químicos peligrosos, o uso a escala comercial de productos químicos peligrosos.
- l. Para las actividades de microfinanciamiento, producción o actividades que afectan a las tierras que son propiedad de los Pueblos Indígenas, o reclamadas bajo adjudicación, sin el consentimiento total y documentado de dichos pueblos.
- m. Sector financiero.
- n. Comercio transfronterizo de desechos y productos de desecho, a menos que cumplan con el Convenio de Basilea y los reglamentos subyacentes.
- o. Destrucción de áreas de alto valor de conservación.
- p. Pornografía y/o prostitución.
- q. Medios de comunicación racistas y/o antidemocráticos.
- r. Cualquier otro proyecto que el Fondo de Inversión Cerrado determine, siempre y cuando sea inconsistente con sus políticas y objetivos.

Las inversiones del Fondo de Inversión Cerrado en entidades y fideicomisos objeto de inversión que desarrollen Proyectos de Infraestructura deberán de tener las siguientes características y límites:

- a. Instrumentos de deuda de largo plazo: (i) emitidos directamente por las entidades y fideicomisos objeto de inversión que desarrollen los Proyectos de Infraestructura; y/o (ii) indirectamente en la forma de participación en préstamos comerciales garantizados (*Asset/Based Loans*) o préstamos sindicados.
- b. Estructurados por el Gestor de Financiamientos o por instituciones financieras de buena reputación.
- c. Financiamiento basado en activos estructurados. Esto corresponde a la modalidad de financiamiento otorgado bajo una estructura de garantías



limitadas (*limited recourse lending*), y donde los recursos aportados para financiar el proyecto únicamente son remunerados con el flujo de caja generado por el mismo.

- d. Cualquier préstamo principal que utilice técnicas aceptables al mercado de productos estructurados de financiamiento.

En ese sentido, el Fondo de Inversión Cerrado deberá condicionar las inversiones de la siguiente manera:

- a. Solamente ofrecerá préstamos a Deuda *Senior* con por lo menos el mismo nivel de prioridad en cuanto al servicio de deuda y la garantía de otros préstamos de Deuda Senior (*Pari Passu*).
- b. Los pagos de intereses y de amortización del principal serán pagaderos con una periodicidad trimestral o semestral.
- c. Los préstamos podrán ser desembolsados en Pesos Dominicanos (DOP) hasta el cien por ciento (100%) de lo activos del Fondo en DOP y en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus activos equivalentes en USD.
- d. Los proyectos o sus promotores cubrirán los gastos y costos relacionados con las actividades de préstamo, entre los que se incluyen, a modo enunciativo pero no limitativo:
 - i. Tasación y gastos legales.
 - ii. Costos de supervisión.
 - iii. Estructuración del préstamo.
 - iv. Costos de consultores.



Las Inversiones en Deuda serán efectuadas por el Fondo de Inversión Cerrado, de acuerdo a, primero, la no objeción a las partes envueltas en la transacción por parte del Comité de Vigilancia y, segundo, a lo que sea negociado y recomendado por el Gestor de Financiamientos y aprobado por el Comité de Inversiones, siguiendo la política de inversión que se detalla a continuación. Las obligaciones del Gestor de Financiamientos, del Comité de Vigilancia y del Comité de Inversiones se indicarán más adelante en este documento.

Se podrán modificar los procedimientos que se describen a continuación para la realización de Inversiones en Deuda. Las modificaciones referidas podrán ser realizadas solamente con el fin de agregar exigencias adicionales a los Proyectos de Infraestructura. Toda otra modificación a los procedimientos aquí descritos requerirá la

aprobación de la Asamblea General de Aportantes de acuerdo a lo establecido en este Reglamento Interno y las normativas legales aplicables.

Todos los documentos que deban ser suscritos para documentar las Inversiones en Deuda por parte del Fondo de Inversión Cerrado, deberá ser conforme a las recomendaciones impartidas por el Comité de Inversiones.

Cabe destacar que en vista de que el Fondo sólo podrá invertir en Valores Representativos de Deuda, el mismo no proveerá asesoramiento ni servicios similares a las Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión.

Requisitos de los Proyectos de Infraestructura para ser elegibles para una Inversión en Deuda

Para que una entidad o fideicomiso objeto de inversión, que desarrolle o vaya a desarrollar un Proyecto de Infraestructura, sea elegible para inversión deberá cumplir al menos con las siguientes condiciones:

- a. Que la estructura del financiamiento sea adecuada a la naturaleza del Proyecto de Infraestructura y cuente con las medidas de mitigación de riesgos requeridas y acorde con las mejores prácticas de mercado.
- b. Que los riesgos de construcción y de culminación estén debidamente identificados y mitigados.
- c. Que el Proyecto de Infraestructura se realice y la entidad o fideicomiso objeto de inversión deudora esté domiciliada en la República Dominicana.
- d. Que la exposición al Riesgo de Mercado, (volumen y precio) del respectivo Proyecto de Infraestructura sea cuantificable, y apropiadamente mitigado. El Fondo de Inversión Cerrado no correrá riesgo de precio de mercancía (“*commodities*”).
- e. Que los promotores del Proyecto de Infraestructura aporten recursos propios (capital) al menos por el valor apropiado para las características de cada Proyecto de Infraestructura.
- f. Que los promotores otorguen garantías de culminación, de sobre costos y deficiencias en forma y contenido satisfactorios acorde con las prácticas de mercado, de ser apropiado.
- g. Que los contratos y documentos del proyecto estén razonablemente estructurados y con contrapartes de reconocido prestigio y experiencia comprobada en el campo respectivo.
- h. Que el resultado de la evaluación crediticia realizado por el Comité de Inversiones muestre que la estructura financiera del Proyecto de Infraestructura permite el



adecuado y oportuno pago de sus obligaciones, aún en escenarios de estrés resultantes de la ocurrencia de hechos imprevistos.

- i. Que la estructura del financiamiento esté acorde con la práctica de mercado.
- k. Que el Proyecto de Infraestructura cumpla o tenga un programa para cumplir, con los requisitos ambientales exigidos por la normativa vigente en la República Dominicana y los estándares ambientales de la Corporación Financiera Internacional.
- l. Que ninguno de los promotores del Proyecto de Infraestructura, accionistas o fideicomitentes de la entidad o fideicomiso que lo desarrolle o cualquiera de las afiliadas de cualquiera de las anteriores esté o haya estado vinculado a cualquier actividad en violación de: (a) cualquier norma local de la República Dominicana, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria incluyendo, pero no limitado a las normas de la Unión Europea y de cada uno de sus respectivos miembros, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o (b) de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas, y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/*Financial Action Task Force* -FATF-) el Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o (c) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere este literal.
- m. Que se reciba toda la información necesaria para realizar las verificaciones exigidas para cumplir con la normativa de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, una vez realizadas tales verificaciones, los resultados hayan sido favorables para los promotores y/o accionistas del Proyecto de Infraestructura o la compañía que lo desarrolle o cualquiera de las afiliadas de cualquiera de las anteriores y sus contratistas.
- n. Que tenga mecanismos, sanas prácticas comerciales y/o un código de buen gobierno, que busquen evitar que sea utilizada, ya sea directa o indirectamente, para actividades delictivas, y particularmente para el lavado de activos, financiación al terrorismo y/o proliferación de armas de destrucción masiva.
- o. Que identifique el reconocido prestigio, reputación y experiencia comprobada en el campo respectivo de las personas vinculadas al Proyecto de Infraestructura: (i) los promotores; (ii) accionistas o fideicomitentes; (iii) entidad o fideicomiso que lo desarrolle; (iv) afiliadas de cualquiera de las anteriores; (v) sus asesores; y/o (vi) contratistas.



- p. De tratarse de un Proyecto de Infraestructura vinculado a una Concesión Administrativa: debe (i) probar que ante un evento que produzca una terminación anticipada de la correspondiente Concesión Administrativa, el Proyecto de Infraestructura cuenta con los recursos financieros necesarios para repagar la Inversión en Deuda del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo; e (ii) incluir la posibilidad de que el acreedor pueda intervenir (*step-in rights*) ante: (a) un evento de incumplimiento; y (b) una posibilidad de terminación anticipada de la Concesión Administrativa.

Esquema General del proceso de originación, análisis y realización de las Inversiones en Deuda

A continuación, se detallan los procedimientos para originar, analizar y recomendar las Inversiones en Deuda que realizará el Fondo de Inversión Cerrado. Dentro del marco general aquí contenido, el Comité de Inversiones hará las adecuaciones que corresponda según se trate de deuda otorgada o de deuda adquirida, sobre la base de las políticas de inversiones aquí establecidas.

El Administrador del Fondo identificará la operación y pondrá a disposición del Comité de Inversiones la información pertinente para considerar los riesgos de la inversión y del Proyecto de Infraestructura a que corresponda la Inversión en Deuda propuesta. Dentro del informe a presentar se encontrarán las consideraciones del Comité de Riesgos de **AFI Universal**, del Comité de Vigilancia del Fondo de Inversión Cerrado y del Gestor de Financiamientos.

El Comité de Inversiones llevará a cabo el estudio en detalle del Proyecto de Infraestructura para determinar si es atractivo o no, basándose entre otros, en los supuestos, estudios, contratos, contratistas potenciales, proyecciones y modelos sometidos a su consideración por la entidad o fideicomiso objeto de inversión desarrolladora del Proyecto de Infraestructura.

Una vez el Proyecto de Infraestructura cuente con una primera aprobación, las características de la Inversión en Deuda (plazo, período de gracia, forma de amortización, ratios de cobertura, garantías, obligaciones de las partes, obligación de permanencia de los promotores, cuentas de reserva, capital requerido, soporte de los promotores, obligaciones de hacer y de no hacer, plan de negocios, entre otros) serán negociadas por **AFI Universal** junto al Gestor de Financiamiento, conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interno.

Una vez que el Comité de Inversiones provea su aprobación final para participar en el riesgo del Proyecto de Infraestructura referido, **AFI Universal**, actuando en nombre y por cuenta del Fondo de Inversión Cerrado, suscribirá los documentos legales que resulten relevantes o pertinentes para la implementación y estructuración de la respectiva transacción, incluyendo aquella relacionada con el financiamiento y, cuando



a ello haya lugar, cualquier documentación o contrato accesorio que sea necesario para concretar la Inversión en Deuda.

Cumplidas las condiciones previas a los desembolsos acordadas contractualmente, así como cualquier otra condición que resulte aplicable, **AFI Universal** aprobará que se haga el desembolso correspondiente en los términos y condiciones de la respectiva documentación.

AFI Universal dará seguimiento permanente a los financiamientos otorgados a las entidades y fideicomisos objeto de inversión para el desarrollo de Proyectos de Infraestructura acompañada del Gestor de Financiamientos. El Gestor de Financiamientos apoyará al Administrador en la gestión de la Inversión en Deuda, así como en la labor de cobranza y en la presentación periódica sobre estas gestiones para el Comité de Inversiones y Comité de Vigilancia.

Cuando una Inversión en Deuda se encuentre en incumplimiento, el Fondo de Inversión Cerrado suspenderá inmediatamente los desembolsos pendientes a dicho Proyecto de Infraestructura, si los hubiese, salvo que el Administrador hubiera sometido a consideración del Comité de Inversiones la posibilidad de seguir realizando desembolsos, y éste lo hubiera aprobado.

Con base en la información sobre los pagos y cumplimiento de la respectiva Inversión en Deuda, el Comité de Inversiones, a solicitud del Administrador, deberá decidir sobre la recomendación de inicio de su cobro por las vías legales que correspondan, así como toda otra acción a tomar en defensa de las Inversiones en Deuda.

AFI Universal, así como las personas contratadas por ésta, deberá cumplir con las políticas y principios de prevención y detección de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Características de las Inversiones en Deuda

Las Inversiones en Deuda que realice el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, deberán cumplir con las características y condiciones que se señalan a continuación, cuando sea el caso:

- a. Se espera que cada Inversión en Deuda tenga un plazo estimado entre 10 y 24 años, buscando ajustar el perfil de amortización al flujo de caja del Proyecto de Infraestructura.
- b. La denominación de moneda de las Inversiones en Deuda podrá ser el Peso Dominicano (DOP) hasta el cien por ciento (100%) de lo activos del Fondo en DOP y en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) hasta el treinta por ciento (30%) de sus activos equivalentes en USD.



- c. El otorgamiento de financiamiento a entidades y fideicomisos objeto de inversión que se encuentren domiciliados en República Dominicana o hacer parte de esquemas de cofinanciamiento, tales como préstamos sindicados, préstamos A/B y compra de títulos de deuda.
- d. Tanto la Deuda Otorgada como la Deuda Adquirida estarán sujetas a los mismos procedimientos y criterios de evaluación, análisis y aprobación.
- e. Las Inversiones en Deuda tendrán un rendimiento integral compuesto por los ingresos generados por la tasa de interés más comisiones (“Rendimiento Integral”) que i) en el momento de la aprobación de la respectiva Inversión en Deuda estén en línea con tasas del mercado dominicano para riesgos similares (si no existiesen transacciones comparables en el mercado dominicano, se tomarán en cuenta condiciones ofertadas en mercados internacionales para transacciones similares), y ii) se establecerán tomando como base los niveles de rendimiento de la deuda soberana dominicana (en la moneda y plazo que aplique en cada caso) más un margen a ser recomendado por el Administrador en base a su evaluación de riesgos y mitigantes presentados por cada Proyecto de Infraestructura.
- f. La amortización de la Deuda Otorgada o de la Deuda Adquirida podrá ser en cuotas iguales o desiguales, periódicas y consecutivas, buscando que esté acorde con el flujo de caja esperado del Proyecto de Infraestructura.
- g. Las condiciones y términos de la Inversión en Deuda deben ser al menos equivalente a las condiciones y términos de cualquier otra Deuda Sénior del Proyecto de Infraestructura y en todo caso las garantías deberán ser por lo menos de la misma calidad de aquellas otorgadas por otros acreedores sénior del Proyecto de Infraestructura objeto de la financiación.
- h. Su vencimiento no podrá ser mayor a un (1) año antes de la terminación de la Concesión Administrativa del Proyecto de Infraestructura respectivo, en los casos aplicables.
- i. Deberán pactarse comisiones acordes con la práctica de mercado tales como las de compromiso, financiamiento, pago anticipado, etc., y en condiciones al menos tan favorables como las pactadas a favor de otros acreedores del Proyecto de Infraestructura, si los hubiese.
- j. El Administrador junto al Gestor de Financiamientos tendrá el derecho a hacerle seguimiento detallado al Proyecto de Infraestructura (incluso luego de realizada la Inversión en Deuda), al menos en los mismos términos pactados a favor de otros acreedores del Proyecto de Infraestructura, si los hubiese. El Administrador buscará que dicho derecho de inspección incluya pero sin limitarse, a los siguientes: (i) hacer inspecciones a la contabilidad y las obras; (ii) hacer entrevistas con el auditor del deudor, quien deberá tener orden de compartir con el



Administrador toda la información del deudor y del Proyecto de Infraestructura en cuestión; (iii) tener entrevistas con los asesores externos del deudor (contratistas, interventor, expertos ambientales, etc.), quienes deberán tener la orden de compartir con el Administrador toda la información del deudor y del Proyecto de Infraestructura y cuyo gasto correrá por cuenta del patrocinador y/o del Deudor.

- k. Deberán existir cláusulas de incumplimiento cruzado (“*cross default*”) que faculten al Fondo de Inversión Cerrado para acelerar la deuda en caso de presentarse un incumplimiento de otro endeudamiento, sujeto a materialidades acordes con la práctica de mercado.
- l. Deberán existir limitaciones y condiciones a la distribución de dividendos y otros pagos restringidos, acordes con la práctica de mercado.
- m. Se deberán incluir restricciones, acordes con la práctica de mercado, a la disposición de acciones o partes de interés social por parte de aquellos accionistas o fideicomitentes que el Administrador según su leal saber y entender considere son importantes para el Deudor y/o el Proyecto de Infraestructura.
- n. La documentación deberá incluir las demás obligaciones que el Comité de Inversiones determine pertinentes para cada financiamiento en particular, tomando en consideración las recomendaciones del Gestor de Financiamientos.
- o. Deberán existir cláusulas que permitan, ante un incumplimiento del Deudor y/o el Proyecto de Infraestructura, ejercer derechos del tipo intervención (“*step-in rights*”), que permitan al Fondo de Inversión Cerrado reemplazar al operador del Proyecto de Infraestructura y/o al Deudor y/o al Proyecto de Infraestructura.

Cualquier desviación de dichos requisitos deberá estar correctamente fundamentado cuando resulte inaplicable por la naturaleza de la estructura planteada, estas desviaciones deberán ser previamente conocidas y estar autorizadas por el Comité de Inversiones, las cuales en ningún momento podrán ser contrarias a los lineamientos de inversión dispuestos en la normativa vigente del Mercado de Valores para los fondos de inversión cerrados de desarrollo.

Proceso de Documentación y Reglas Aplicables

Toda Inversión en Deuda requerirá su debida documentación legal y financiera previa, así como la de las garantías y de los contratos relacionados que resulten necesarios (los “Documentos de Financiación”), de tal manera que se cumplan todos los términos y condiciones específicos aprobados por el Comité de Inversiones, y recomendados por el Gestor de Financiamientos y las provenientes de terceras partes que intervengan en la respectiva operación, como entidades ambientales o autoridades oficiales. Estará a cargo de la **AFI Universal** la preparación y negociación de los documentos



correspondientes, previo a su firma por parte del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Antes de hacer algún desembolso, **AFI Universal** obtendrá una opinión legal sobre la documentación respectiva, en la que se incluya la opinión de que (i) la documentación y las obligaciones de las contrapartes allí contenidas son legales, válidas y exigibles; (ii) los documentos del financiamiento, incluyendo los de las garantías; y (iii) se han cumplido las condiciones precedentes documentales o de índole legal para realizar el desembolso correspondiente.

AFI Universal será responsable de establecer mecanismos seguros de custodia de todos los documentos originales que respaldan las Inversiones en Deuda y sus garantías.

Los documentos de financiación deberán contener como mínimo las siguientes características:

- 1) El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de participación en el patrimonio de la Entidad o Fideicomiso o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el Fondo, en consistencia con el presente Reglamento Interno.
- 2) El motivo o fin que se persigue con la inversión.
- 3) El plazo de duración de la inversión, en los casos que aplique.
- 4) Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión.
- 5) Las prohibiciones que, en su caso, se hubieren previsto en el presente Reglamento Interno a las que deberá sujetarse las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en los que el Fondo invierta.
- 6) Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato.
- 7) La obligación aplicable a las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en las que invierta el Fondo de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar la sociedad que administre el Fondo de Inversión.

La SIMV podrá solicitar a AFI Universal información respecto de las Entidades y Fideicomisos para la verificación de la observancia de la normativa vigente en los contratos suscritos, como parte de sus facultades de supervisión y fiscalización.

El Fondo podrá mantener las inversiones realizadas, pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el RMV.



En el caso de que los valores en los que el Fondo haya invertido sean objeto de una emisión de valores de Oferta Pública y esto cause un incumplimiento en los límites de diversificación del presente Reglamento Interno y/o los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en el presente Reglamento Interno, el Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte de los mismos conforme lo descrito en el presente Reglamento Interno sin que, en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el RMV o hayan cambiado las condiciones iniciales de inversión.

Calificación de la Cartera

Por lo menos una (1) vez al año **AFI Universal**, junto al Gestor de Financiamientos, hará evaluaciones para determinar la Calificación de Calidad de cada Inversión en Deuda, en base a los criterios abajo enunciados.

El Administrador realizará su evaluación con base en los siguientes criterios:

- a. Se evaluará el desempeño cualitativo y cuantitativo de los Proyectos de Infraestructura, para detectar posibles deterioros que puedan afectar la recuperación de las Inversiones en Deuda, incluyendo el avance de la construcción con respecto al plan de obra inicial, la ejecución presupuestal, los costos de operación y mantenimiento con respecto a los originalmente previstos, la idoneidad de la documentación, el cumplimiento de las condiciones contractuales, y el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento Interno.
- b. Se examinarán la capacidad de pago, fuentes de financiamiento, soporte de capital, calidad de la gerencia y gobierno corporativo, riesgos de mercado del receptor de la Inversión en Deuda, posicionamiento de los promotores en su mercado, la calificación de agencias calificadoras de riesgo (para los promotores) cuando resulte aplicable, el cumplimiento en los pagos al Fondo de Inversión Cerrado, y el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones contractuales contenidas en la documentación de las Inversiones en Deuda.
- c. Se exigirá a cada Proyecto de Infraestructura una calificación de riesgo externa, realizada por una sociedad calificadora inscrita en el RMV. La evaluación realizada por la sociedad calificadora de riesgos se llevará a cabo con base en los criterios propios de dicha entidad, para lo cual el Administrador dará acceso a toda información material y relevante para dicha calificación externa. El Administrador se obliga también a enviar a las calificadoras de riesgo información sobre las Inversiones en Deuda que el Fondo de Inversión Cerrado realice.

Los resultados de estas evaluaciones se discutirán y analizarán por el Comité de Inversiones, y tal órgano otorgará la Calificación de Calidad definitiva para cada



Inversión en Deuda, y con base en eso, los clasificará en uno de los tres (3) niveles de calidad:

- a. Nivel de calificación sobre normal: (i) Satisfactorio Sobresaliente, (ii) Satisfactorio Muy Bueno y (iii) Satisfactorio Adecuado. Son Inversiones en Deuda, que están al día en el pago de capital, intereses y comisiones y denotan baja expectativa de riesgo de crédito, con una adecuada capacidad de pago.
- b. Nivel de calificación normal: (i) Vigilancia (“*Watch*”) y (ii) Mención Especial. Son Inversiones en Deuda que no están en periodo de no causación de intereses y (a) sobre los cuales existe baja expectativa de pérdida, donde el Proyecto de Infraestructura tiene una aceptable capacidad de pago que razonablemente debería permitirle cumplir con sus compromisos financieros o (b) presentan un riesgo de crédito significativo, pero existe un margen de seguridad amplio.
- c. Nivel de calificación subnormal: (i) Sub-Estándar, (ii) Dudoso y (iii) Pérdida. Son Inversiones en Deuda que están en periodo de no causación de intereses o que, aún en el caso de no estarlo, presentan (a) alto riesgo de incumplimiento y den señales de un incumplimiento inminente o (b) una alta probabilidad de no recuperación.

iii.) Clasificación por Duración del Portafolio:

Debido a la naturaleza del Fondo y sus activos subyacentes, la duración promedio ponderada del Portafolio de Inversión se espera que se mantenga mayor a mil ochenta (1,080) días calendario. Por esta razón, el Fondo se perfila como un instrumento de inversión a largo plazo.

iv.) Normas Respecto a las Operaciones del Fondo con Activos Pertencientes a Personas Vinculadas con la Sociedad Administradora:

El Fondo podrá invertir en valores representativos de deuda de las entidades y fideicomisos objeto de inversión y valores de renta fija y variable de oferta pública pertenecientes a vinculados a AFI Universal, siempre y cuando el monto consolidado de dichas inversiones no supere el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión. Para las inversiones en valores representativos de deuda de las entidades y fideicomisos objeto de inversión y valores de renta fija de oferta pública se deberá contar con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión.

Las inversiones en activos pertenecientes a personas vinculadas a AFI Universal deberán ser aprobadas tanto por el Comité de Inversiones del Fondo como por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora en adición de cumplir con el resto de los requisitos establecidos en la sección 2.1 Política de Inversión del presente Reglamento Interno.



v.) Prohibiciones de Inversión, Limitaciones, y Restricciones Aplicables a las Inversiones del Fondo de Inversión:

El Fondo no podrá invertir en:

- a. Valores representativos de deuda o de renta fija emitidos por personas vinculadas a cualquier miembro del Comité de Inversiones del Fondo.
- b. Valores representativos de renta variable emitidos por personas vinculadas a cualquier miembro del Comité de Inversiones del Fondo.
- c. Activos no permitidos ni especificados en el presente Reglamento Interno, conforme a los límites de diversificación establecidos en la sección 2.4 Política de Diversificación del presente Reglamento Interno.

2.2 Política de Liquidez del Fondo

Los límites dispuestos en esta sección para la gestión de liquidez del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no podrán exceder los límites de inversión establecidos en Sección 2.4 Política de Diversificación del presente Reglamento Interno.

Como parte de la gestión de la liquidez, el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo podrá mantener hasta el cuarenta por ciento (40%) de su patrimonio neto en:

- a) Cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades de intermediación financiera regidas por la Ley No. 83-02 Monetaria y Financiera
- b) Certificados de depósito y depósitos a plazo con un vencimiento de corto plazo de disponibilidad inmediata
- c) Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos sin pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo mantendrá en todo momento el cien por ciento (100%) de su liquidez bajo cualquiera de los productos precedentes sin importar que sea a favor de un solo emisor o entidad y manteniendo en todo momento la liquidez en productos y emisores que cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. Sin embargo, para la inversión en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos no se requerirá calificación de riesgo. No obstante, el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no podrá adquirir cuotas de participación de otros fondos de inversión abiertos cuando estos tengan una exposición alta a Riesgo de Mercado, es decir, que por la política de inversión del fondo este haya sido denominado como un fondo destinado a inversionistas con un perfil de riesgo alto.

El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo no podrá mantener más del cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez en cuentas corrientes o de ahorro de instituciones de intermediación financiera regidas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera



vinculadas a **AFI Universal** o en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos sin pacto de permanencia gestionados por sociedades vinculadas a **AFI Universal**.

a. Límites de Liquidez en base al Patrimonio Neto del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo

El porcentaje mínimo de liquidez del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, indicado en esta sección, deberá cumplirse conforme a los límites que a continuación se indican, a saber:

	Mínimo	Máximo
Liquidez	0%	40%
<i>a) En depósitos en cuentas bancarias de ahorro y corrientes</i>	0%	40%
<i>b) Cuotas de Participación en Fondos de Inversión Abiertos sin pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo</i>	0%	40%
<i>c) Certificados de depósito y depósitos a plazo con un vencimiento de corto plazo de disponibilidad inmediata</i>	0%	40%

En la sección 2.4.3 del presente Reglamento Interno se establecen los procedimientos a seguir en los casos de excesos e inversiones no permitidas en los límites de liquidez aquí descritos.

2.3 Política de Endeudamiento

El Fondo podrá contratar niveles de deuda de hasta un diez por ciento (10%) del Patrimonio Neto. Estas facilidades de crédito serían repagadas en un plazo determinado basado en el flujo de las inversiones del Fondo, así como la liquidación de ciertos activos del Fondo. El destino de los recursos obtenidos de los financiamientos sería complementar las inversiones de capital del Fondo y así aumentar el monto total de activos productivos, con la posibilidad de generar mayores recursos.

El Fondo sólo se podrá endeudar en Pesos Dominicanos.

El costo de interés de los financiamientos implicaría un gasto financiero con cargo a los beneficios disponibles del Fondo para distribuciones de dividendos a los Aportantes del Fondo generados por los ingresos provenientes de las inversiones.



Los préstamos deben ser estructurados en referencia a los plazos, costos y forma de pago, acorde a los requerimientos de cada activo determinado por las proyecciones de ingresos. En adición a lo anterior, deben considerar la flexibilidad necesaria para el Fondo. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversiones.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversiones del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a dichos parámetros, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés máxima en la contratación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudará sería dos (2) veces la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderado (TIAPP) no preliminar suministrada por el Banco Central de la República Dominicana en Pesos Dominicanos. Sin embargo, esto podría ser revisado por la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, y luego de aprobado por dicha Asamblea modificado en el presente Reglamento Interno y sometido a la SIMV para su aprobación.

Para mitigar el riesgo de tasas de interés, la Sociedad Administradora se inclinará a financiamientos con tasas fijas o con períodos de revisión extendidos. Los activos del Fondo no podrán ser otorgados en garantía de los financiamientos. Los financiamientos serían negociados con entidades del sistema financiero nacional, reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, y normadas por la Ley Monetaria y Financiera.

En caso de un exceso al límite de endeudamiento del Fondo y/o que las tasas de interés de los financiamientos ya tomados aumenten por encima de la tasa de interés máxima establecida en el presente Reglamento Interno, el Comité de Inversiones deliberará la conveniencia de liquidar activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Sociedad Administrada. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo, situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité de Inversiones a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito y sometida a la Asamblea General de Aportantes para la modificación del interés máximo a pagar y/o el aumento del límite de endeudamiento. Los costos asociados a los excesos por concepto de incremento en la tasa de interés de los financiamientos tomados, así como los excesos en los límites de endeudamiento no imputables a la Sociedad Administradora, serán asumidos directamente por el Fondo, hasta tanto sean subsanados, o la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes apruebe la modificación de los límites máximos.

Cabe resaltar que todo exceso del límite de endeudamiento imputable a la Sociedad Administradora deberá ser informado como Hecho Relevante a más tardar el día hábil siguiente de que **AFI Universal** haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, se deberá remitir un plan de regularización a la SIMV con una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que



se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Adicionalmente, todo exceso de inversión deberá ser colocado en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa. Los costos asociados a dichos excesos serán asumidos por la Sociedad Administradora hasta que los mismos sean subsanados de acuerdo al procedimiento detallado en el párrafo anterior.

En la sección 2.4.3 del presente Reglamento Interno se profundiza sobre los procedimientos a seguir en los casos de excesos e inversiones no permitidas en los límites de endeudamiento aquí descritos.

2.4 Política de Diversificación

2.4.1 Límites de Concentración y Diversificación

La realización de una Inversión por parte del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo durante la Fase Operativa estará sujeta a los siguientes parámetros de diversificación y límites:

- a. Límite de exposición del sector: limita la concentración en cualquier subsector de infraestructura al cincuenta por ciento (50%) del portafolio de inversión del Fondo de Inversión Cerrado.
- b. Grupo económico: el límite máximo de exposición para un grupo económico será del treinta por ciento (30%) del portafolio de inversión del Fondo de Inversión Cerrado. Una entidad o fideicomiso se considera parte de un grupo económico¹ basado en los siguientes criterios:
 - Entidad o Fideicomiso en la cual la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión es un inversionista o fideicomitente en una proporción mayor al veinticinco por ciento (25%) del patrimonio.
 - Entidad o Fideicomiso que controla una participación en el patrimonio de la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión en una proporción mayor al veinticinco por ciento (25%).
 - Entidad o Fideicomiso que es un Deudor principal en cualquier otro financiamiento en el cual la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión es al mismo tiempo Co-Deudor o garante.



¹ Esta definición de grupo económico prevalece en función del límite de diversificación impuesto por AFI Universal, siempre y cuando no exista una norma o reglamento que defina para el mercado de valores este término.

- Entidad o Fideicomiso en la cual la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión tiene individualmente los votos necesarios para elegir a la mayoría de los miembros del órgano de gestión/consejo de administración/comité fiduciario, o para nombrar al representante legal o al ejecutivo de más alto rango.

Al momento de que se establezca en el marco jurídico del Fondo la definición de Grupo Económico, los criterios a utilizar serán los del marco jurídico y no los establecidos en el presente Reglamento Interno.



- c. El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo podrá poseer hasta el cuarenta por ciento (40%) de su portafolio de inversión en valores de renta fija o variable de oferta pública.
- d. El Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo podrá poseer hasta el cuarenta por ciento (40%) del portafolio de inversión en cuotas de participación de otros Fondos de Inversión de oferta pública Cerrados y/o Abiertos.
- e. El Fondo podrá invertir en valores representativos de deuda de entidades y fideicomisos objeto de inversión y valores de renta fija deuda de oferta pública de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando los mismos cuenten con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión. Cabe destacar que el monto consolidado de todas las inversiones del Fondo en valores emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora no puede superar el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.
- f. El Fondo podrá invertir en valores de renta variable de oferta pública de personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando el monto consolidado de todas las inversiones del Fondo en valores emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora no supere el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión.

- g. El Fondo no podrá invertir en valores representativos de deuda ni en valores de renta fija y variable de oferta pública de personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.

2.4.2 Límites de Inversión Respecto al Portafolio de Inversión del Fondo

		% mínimo	% máximo
Por instrumento	Valores Representativos de Deuda emitidos por Entidades y Fideicomisos Objeto de Inversión que participen en proyectos de desarrollo de infraestructuras	60%	100%
	Certificados Financieros, Certificados de Depósitos, Depósitos a Plazos, Cuentas de Ahorros, Cuentas Corrientes y Certificados sin Redención Anticipada de Entidades de Intermediación Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión.	0%	40%
	Valores de renta fija y variable de oferta pública inscritos en el RMV con una calificación mínima de grado de inversión.	0%	40%
	Cuotas de participación en otros fondos de inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores.	0%	40%
Por moneda	Dólar Americano (US\$)	0%	30%
	Pesos Dominicanos (RD)	70%	100%
Por calificación ⁽¹⁾	Calificación de Riesgo Grado de Inversión	60%	100%
	Sin Calificación de Riesgo	0%	40%



Por Plazo	Menor a 365 días	0%	40%
	Mayor a 365 días	60%	100%
Por Concentración	Por Sector	0%	50%
	Por Emisor o Grupo Económico	0%	30%
Por Vinculación	Vinculados a la Sociedad Administradora	0%	20%
	Vinculados a Miembros del Comité de Inversiones	0%	0%
Por Sector	Infraestructuras:		
	a. Energía hidroeléctrica (grande).		
	b. Energía hidroeléctrica (mini).		
	c. Energía térmica.		
	d. Cogeneración (Biomasa).		
	e. Geotérmica.		
	f. Energía solar.		
	g. Energía eólica.		
	h. Distribución de energía.	60%	100%
	i. Gas y petróleo (exceptuando el proceso explorativo).		
	j. Combustibles Alternativos (Biocombustibles).		
	k. Aeropuertos y puertos.		
	l. Carreteras, ferrocarriles y otros medios de transporte.		
m. Centros logísticos.			
n. Infraestructura social tales como cárceles y hospitales.			



	<ul style="list-style-type: none">o. Telecomunicaciones.p. Equipos generadores de electricidad.q. Agua y saneamiento.r. Ambiental.s. Infraestructura social.t. Infraestructura Turística.		
--	--	--	--

(1) Las inversiones en cuotas de participación de fondos abiertos no requerirán calificación de riesgo.

2.4.3 Procedimiento a Seguir en los Casos de Inversiones No Permitidas y Excesos de Inversión Generadas por Causas Atribuibles y No Atribuibles a la Sociedad Administradora

Inversiones No Permitidas

En caso de que el Fondo tuviere determinados activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas en la política de inversión y, posteriormente, perdieren este carácter, **AFI Universal** deberá informar sobre esta inversión no permitida a través de las publicaciones en la página web www.afiuniversal.com.do, conforme a la forma y plazo establecido por normativa de la SIMV. Dentro de las inversiones no permitidas se enmarcan aquellos activos que el Fondo adquiera por causa de un proceso de ejecución de garantía por el incumplimiento de algún deudor. Estas ocurrencias se consideran no atribuibles a la Sociedad Administradora

Para las inversiones no permitidas originadas por causas imputables a AFI Universal, se deberá remitir un hecho relevante notificando la situación a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el hecho. Adicionalmente, se deberá remitir a la SIMV un plan de regularización el cual deberá contener como mínimo una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones, el procedimiento para regularizar la situación según el tipo de activo, el plazo razonable para subsanar el hecho tomando en cuenta el tipo de activo y las condiciones de mercado. Finalmente, se deberá remitir un hecho relevante notificando la subsanación del hecho.



Sin perjuicio de las sanciones aplicables a la Sociedad Administradora, ésta deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de las inversiones no permitidas, originadas por causas atribuibles a ella misma.

Los activos en inversiones en instrumentos de oferta pública, certificados financieros, depósitos a plazo y otros instrumentos de liquidez que el Fondo adquiera conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán ser enajenados dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la notificación del hecho. Vencido este plazo sin haber enajenado el activo, la Asamblea General de Aportantes deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre estos activos.

Cualquier otro activo que el Fondo adquiera conforme lo dispuesto en los párrafos anteriores, deberán ser enajenados dentro de un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir de la notificación del hecho. Vencido este plazo sin haber enajenado el activo, la Asamblea General de Aportantes deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre estos activos.

Excesos de Inversión

Durante la Fase Operativa y luego de vencido el Periodo de Adecuación, todo exceso que se produzca por causa imputable a **AFI Universal** respecto a los límites, diversificación riesgo, Liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en el presente Reglamento Interno, será informado como Hecho Relevante a la SIMV a más tardar el día hábil siguiente de que **AFI Universal** haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, se deberá remitir un plan de regularización a la SIMV con una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Adicionalmente, todo exceso de inversión atribuible a la Sociedad Administradora deberá ser colocado en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa.

Los excesos de inversión no atribuibles a la Sociedad Administradora deberán ser informados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes en la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora, en la forma y plazo que establezca la SIMV mediante normativa.

Los excesos de inversión relativos a los límites regulatorios y los establecidos en el presente Reglamento Interno, atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán ser corregidos de la siguiente forma:

1. Se convocará al Comité de Inversiones en un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles luego de que AFI Universal haya tomado conocimiento del exceso de



- inversión, para determinar la estrategia y el plazo de la subsanación. El período de subsanación del exceso de inversión no podrá exceder los seis (6) meses contados a partir de la notificación del hecho al Comité de Inversiones;
2. Vencido este plazo sin haber corregido el exceso de inversión, la Asamblea General de Aportantes deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre el exceso de inversión.
 3. En el caso de excesos de inversión atribuibles a causas imputables a **AFI Universal**, las cuales hayan causado variaciones negativas (pérdidas) en el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, **AFI Universal** deberá restituir dichas pérdidas.

Los excesos de inversión relativos a los límites regulatorios y los establecidos en el presente Reglamento Interno, no atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán ser corregidos de la siguiente forma:

1. Se convocará al Comité de Inversiones en un plazo no mayor a treinta (30) Días Hábiles luego de que AFI Universal haya tomado conocimiento del exceso de inversión, para determinar la estrategia y el plazo de la subsanación. El período de subsanación del exceso de inversión no podrá exceder los seis (6) meses contados a partir de la notificación del hecho al Comité de Inversiones;
2. Vencido este plazo sin haber corregido el exceso de inversión, la Asamblea General de Aportantes deberá ser convocada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior, para resolver sobre el exceso de inversión.

2.5 Política de Riesgo

En vista del perfil de riesgo medio que se ha identificado para el Fondo, las evaluaciones de las potenciales entidades o fideicomisos objeto de inversión serán sometidas a un riguroso proceso de debida diligencia, la cual contempla un análisis profundo e intenso basado tanto en la realidad actual del mercado, así como en los fundamentos creadores de valor de la empresa. Este proceso de análisis estará basado en lo siguiente:

- a. Análisis cualitativo y cuantitativo de la capacidad de generación de flujos de las entidades o fideicomisos objeto de inversión y sus promotores/inversionistas;
- b. Análisis de la estructura de capital de la entidad o fideicomiso, resultados históricos, presupuestos y proyecciones financieras, incluyendo una revisión histórica de la experiencia operativa de la entidad/fideicomiso y sus promotores/inversionistas/fideicomitentes;



- c. Evaluación del equipo gerencial y de la estructura organizacional de la entidad/fideicomiso y sus promotores/inversionistas/fideicomitentes;
- d. Análisis de la estrategia de negocios y las tendencias del mercado presentes;
- e. Posicionamiento de la entidad/fideicomiso, oportunidad y capacidad de crecimiento;
- f. Capacidad de la entidad/fideicomiso de atravesar diferentes ciclos económicos y escenarios de estrés;
- g. Marco regulatorio vigente.

Para lograr un análisis profundo y riguroso de los aspectos anteriores, el proceso de debida diligencia podrá incluir de manera general las siguientes actividades:

- a. Reunión con la administración de la entidad o fideicomiso;
- b. Obtener el perfil y referencias de los principales ejecutivos de la entidad o fideicomiso;
- c. Revisar el desempeño financiero histórico de la entidad/fideicomiso y sus promotores/inversionistas;
- d. Visitar y observar las operaciones de la entidad o fideicomiso;
- e. Verificar los procesos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de la entidad o fideicomiso;
- f. Contactar clientes o suplidores de la entidad/fideicomiso y sus promotores/inversionistas para obtener referencias comerciales;
- g. En la medida que la información disponible lo permite, realizar un análisis comparativo de la entidad/fideicomiso frente a los principales competidores desde el punto de vista comercial, operativo, financiero y/o participación de mercado;
- h. Analizar el crecimiento histórico del sector en el cual operen las entidades y fideicomisos objeto de inversión y las tendencias futuras;
- i. Determinar la existencia de posibles futuros eventos que podrían afectar o modificar de manera significativa la operación de la entidad/fideicomiso, y con su impacto sobre su capacidad de enfrentar sus obligaciones y su valor en el futuro;
- j. Estimar el valor de la entidad/fideicomiso y la habilidad de la estructura organizacional, operativa y tecnológica de soportar futuro crecimiento;
- k. Investigar y medir los riesgos legales, laborables y otras índoles;
- l. Identificar posibles alternativas de desinversión.

Las entidades o fideicomisos con proyectos de infraestructuras en etapa de diseño o licenciamiento son complejos en su administración y ejecución, sin embargo, en términos generales el análisis financiero de los mismos podrá contemplar la siguiente metodología basada en proyecciones:

1. Analizar los supuestos utilizados para determinar los ingresos, costos y gastos esperados de la entidad o fideicomiso en base a un estudio de mercado;



2. Analizar los requerimientos estimados de capital y el cronograma de avance de obras;
3. Analizar la estructura financiera del proyecto, y los gastos financieros que implica;
4. Analizar los flujos de efectivo previstos del proyecto.

La debida diligencia, dependiendo de la complejidad de cada caso particular, podrá requerir la participación de uno o más asesores externos, como abogados, auditores y otro tipo de consultores especializados con cargo al Fondo hasta el límite de gastos establecido en el presente Reglamento Interno.

2.6 Política de Votación

Durante la fase de negociación de las potenciales inversiones, se analizarán las estructuras de Gobierno Corporativo con el fin de determinar si debería habilitar la participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo en las diferentes instancias u órganos de Administración y Control.

Las participaciones del Fondo en dichas instancias u órganos de control serán ejecutados a través de **AFI Universal**. Por lo tanto, dependiendo de los acuerdos de cada transacción, profesionales designados por **AFI Universal** podrán asumir posiciones en los órganos de gestión de las entidades y fideicomisos objeto de inversión.

Igualmente, **AFI Universal** en representación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, podrá prestar asistencia técnica en todas aquellas áreas en donde agregue valor a la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión de manera que siempre busque contribuir al mejoramiento de sus capacidades de gestión.

2.7 Política Inversión Responsable

El Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I orientará sus inversiones, según aplique, al cumplimiento de los siguientes objetivos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG por sus siglas en inglés), de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente:

1. Las entidades y fideicomisos en los cuales el Fondo invierta en valores representativos de deuda deben contar con mecanismos para ser respetuosos con el medio ambiente y estar alineados con los nuevos retos que afronta el planeta.
2. Las inversiones en nuevos proyectos que realice el Fondo deben crear un impacto social mediante la creación de empleos, calidad de vida, igualdad de oportunidades y la educación y formación de las personas como pilares básicos.
3. La composición de los Órganos de Gestión o Comités Fiduciarios de las entidades y fideicomisos objeto de inversión deben manifestar la independencia y la diversidad



de sus miembros. Adicionalmente, se debe promover en las entidades y fideicomisos una gestión transparente, ética, honesta y democrática.

2.8 Política de Gastos y Comisiones

Comisión de Administración

AFI Universal cobrará al Fondo por concepto de administración una comisión de hasta cero punto cuarenta y dos por ciento (0.42%) anual del activo total administrado del día anterior a la fecha de cálculo del Fondo bajo administración a partir del inicio de la Fase Pre-Operativa del Fondo. El monto de los activos totales del día anterior se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. La base del cálculo será el activo administrado al día anterior del Fondo. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión deberá ser pagada mensualmente según la proporción devengada, a partir del inicio de la Fase Pre-Operativa. La Sociedad Administradora puede, a discreción, determinar el valor de la comisión en cada período, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en el presente Reglamento Interno. AFI Universal deberá informar cualquier cambio dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios de comunicación establecidos en el presente Reglamento Interno, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique.

Ejemplo:

Activo Administrado Día Anterior	Comisión Administración por	Monto Comisión Anual Estimado
RD\$14,000,000,000.00	0.42%	RD\$58,800,000.00

Este Fondo no cuenta con una Comisión por Desempeño. Solo se cobrará la Comisión de Administración.

Otros Gastos

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

Concepto	% sobre los Activos Totales del Fondo	Receptor	Valor Máximo Anual en DOP



Comisión de Colocación de Cuotas de Participación	1.0000%	Agentes de Colocación	140,000,000
Servicios prestados por los mecanismos centralizados de negociación (mantenimiento y operaciones)	0.0800%	BVRD	11,200,000
Comisión por Pago de Dividendos (0.05% sobre el monto del pago por evento)	0.0125%	CEVALDOM	1,750,000
Custodia Cuotas de Aportantes	0.0123%	CEVALDOM	1,724,800
Calificadora de riesgos	0.0143%	Feller Rate	2,000,000
Representante Común de Aportantes	0.0071%	Salas, Piantini	1,000,000
Auditoría externa del Fondo de Inversión Cerrado	0.0143%	KPMG	2,000,000
Gastos por concepto de asesorías técnicas (ingeniero independiente, tasadores, abogados, valorización, modelo financiero, entre otras) correspondientes a las inversiones del Fondo	0.1429%	Consultores Varios	20,000,000
Citación y Organización de Asamblea General de Aportantes	0.0043%	Abogados Externos	600,000
Honorarios miembros Comité de Inversiones	0.0500%	Miembros del Comité	7,000,000
Publicidad, mercadeo y relaciones públicas	0.0071%	Agencias Publicitarias	1,000,000
Honorarios y gastos legales del Fondo	0.1429%	Abogados Externos	20,000,000
Impresiones de informes	0.0036%	Imprentas	500,000
Intereses, transferencias y otros costos financieros	0.0125%	Instituciones Financieras	1,750,000
Comisión por liquidación del Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento)	0.0500%	CEVALDOM	7,000,000
Gestor de Financiamientos	1.2500%	CIFI	175,000,000
Impuestos, aranceles o gravámenes requerido por las autoridades tributarias del cual sean objeto los activos del Fondo de Inversión Cerrado, sus ingresos y/o sus operaciones.	0.2000%	Entidades Públicas	28,000,000
Gastos Totales	3.004%		420,524,800

La Sociedad Administradora cuenta con los sistemas de información, procedimientos y estructura administrativa suficiente para ejercer un adecuado control de la asignación del gasto según el proyecto al que dichos gastos pertenezcan.

Gastos recurrentes por concepto de Tarifas por Supervisión y regulación del Fondo por parte de la SIMV, de acuerdo con el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, R-CNMV-2018-10-MV



Tarifa Supervisión y Regulación	Receptor	Valor	Base de Cálculo	Frecuencia de Pago
Tarifa B por Mantenimiento y Supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados*	Trimestral
Tarifa B por Supervisión a la custodia	SIMV	0.00100% por cada DOP 1.0 MM de valor custodiado o su equivalente en Moneda Extranjera	Valor Custodiado sobre las inversiones que el Fondo mantenga a nombre propio	Mensual
Tarifa C por Supervisión a las Negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación	0.00100% por cada DOP 1.0 MM negociado o su equivalente en Moneda Extranjera, por punta negociada de valores de Renta Fija	Por Registro de Pacto	Trimestral
		0.00050% por cada DOP 1.0 MM negociado o su equivalente en Moneda Extranjera, por punta negociada de valores de Renta Variable		

**La base de cálculo para la tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo se utiliza como base el total de los activos administrados, es decir, activos totales del fondo. El balance acumulado de cada trimestre por la base dividida entre cuatro (4), el resultado se pagará en los primeros diez (10) días hábiles del trimestre siguiente, conforme lo establece el literal (d) del artículo 8 (Periodicidad de pago), del Reglamento de tarifas por concepto de regulación y los servicios de la SIMV.*

La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la Superintendencia le autorice un plazo menor conforme solicitud. La información se colocará a través de la página web de **AFI Universal**.

Cualquier gasto no descrito en este Reglamento Interno será asumido por **AFI Universal**, conforme dispuesto en la normativa vigente.

Tarifas Imputables a los Aportantes

La Tarifa B por supervisión a la custodia y la Tarifa C en las negociaciones de las cuotas de los Fondos en el mercado secundario, le aplicarán de igual manera a los aportantes.



En el caso de la Tarifa B, el agente de retención será el Depósito Centralizado de Valores. En el caso de la Tarifa C, el agente de retención queda por definir, según la normativa que emita la Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación.

Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas inmaterialales (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto del presente Programa de Emisión:

- Comisión por Custodia de Valores en Administración: 0.007% del promedio de volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses. Esta comisión podrá ser cargada al Fondo (incluida en la tabla de gastos como Custodia Cuotas de Aportantes), a opción del Puesto de Bolsa correspondiente, el cual podrá optar por cargarlo directamente a sus clientes inversionistas.
- Transferencia de Valores del mismo titular: RD\$150.00 cada vez que ocurra.
- Cambio de Titularidad o transferencia libre del liquidación de efectivo: RD\$3,500.00 cada vez que ocurra.
- Emisión de Certificación de Titularidad de Valores: RD\$350.00 cada vez que ocurra.
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$350.00 cada vez que ocurra.

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la SIMV. Para información detallada sobre las tarifas actualizadas de CEVALDOM, el aportante puede visitar su página web: www.cevaldom.com.

En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar dichas Cuotas de Participación en el Mercado Secundario por medio de un intermediario de valores, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de intermediación de 0.015% sobre el valor facial a ser transado, dicha comisión puede variar en la vida de la Cuota.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la SIMV, y puede el aportante visitar las páginas web de dichas instituciones para ver las tarifas y cargos actualizados.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Sociedad Administradora y luego cargados al Fondo.



2.9 Condiciones y Procedimientos para la Colocación y Negociación de las Cuotas

Colocación en el Mercado Primario

Las Cuotas de Participación del Fondo serán colocadas a través de la BVRD por los Agentes de Colocación del Fondo (Inversiones Popular) bajo la modalidad de colocación “con base en mejores esfuerzos” sin que exista obligación ni compromiso legal alguno de parte de los mismos de colocar total o parcialmente dichos valores, ni de adquirir para sí los mismos. Los potenciales aportantes del Fondo deben dirigirse a los Agentes de Colocación para adquirir las Cuotas de Participación del Fondo.

Los Agentes de Colocación no podrán suscribir los valores que integran el Programa de Emisiones durante el período de colocación primaria de la Emisión Única y sus tramos.

La colocación de las Cuotas de Participación debe estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido al aportante, así como una explicación de los mismos. En adición, los agentes de colocación contratados deben verificar que el inversionista se ajusta al perfil adecuado para la suscripción de las cuotas, es decir que el inversionista comprenda el riesgo de los valores que se les ofrece.

Los agentes de colocación contratados podrán recibir órdenes según se detalla en la sección titulada Recepción de Ordenes de Suscripción del presente documento para los inversionistas a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación. La suscripción de dichas órdenes se realizará a través de la BVRD a partir de la Fecha de Emisión y de Inicio del Período de Colocación.

Dichos valores estarán disponibles en el mercado primario a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación dentro del horario de negociación establecido por la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana para cada tipo de rueda y la propiedad de los mismos será otorgada mediante las correspondientes anotaciones en cuentas registradas en CEVALDOM, posteriores a la liquidación. Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el agente colocador autorizado por la SIMV pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

La SIMV podrá suspender un Tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el Reglamento de SAFI.

Valor Nominal y Precio de Colocación Primaria de las Cuotas de Participación de cada Emisión



El Valor Nominal de las Cuotas de Participación será de Un Millón de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,000,000.00). El precio de adjudicación primaria para el primer tramo del Programa de Emisiones será a valor nominal. Para tramos subsiguientes, la adjudicación de las cuotas se realizará al Valor Cuota, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha del inicio del período de colocación, según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno, conforme publicará **AFI Universal** en su página web, www.afiuniversal.com.do, y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD, más una prima basada en el rendimiento histórico del Fondo, la cual se determinará en el aviso de colocación primaria correspondiente a cada tramo. Este precio de colocación primaria, aplicará para las cuotas a suscribirse en los tramos posteriores al primer tramo del Programa de Emisiones. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota.

Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en el Mercado Primario

AFI Universal deberá publicar un aviso de colocación primaria de cuotas de participación, en por lo menos un periódico de circulación nacional impreso y en su página web, en la del agente de colocación y del agente de distribución, un (1) día hábil antes de la fecha de inicio del período de colocación de las cuotas de participación. El aviso indicará los detalles relativos a la colocación de uno o más tramos de la emisión.

El aviso de colocación primaria incluirá informaciones al inversionista sobre donde estará disponible para su consulta la información financiera, los hechos relevantes y demás información periódica del Fondo.

El Período de Colocación de la Emisión Única y sus tramos se definirá en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente a cada tramo.

Las órdenes de suscripción de las Cuotas de Participación deben ser dirigidas al agente de colocación contratado, el cual las ejecutará según las reglas de suscripción descritas en esta sección.

Recepción de Órdenes de Suscripción

La modalidad de colocación puede ser acordada con el intermediario de valores de acuerdo con las establecidas en el Reglamento para Intermediarios de Valores, R-CNMV-2019-MV. La modalidad de colocación acordada con el intermediario de valores es la de colocación en base a mejores esfuerzos. Los inversionistas a que se dirige la oferta pública de cuotas podrán presentar sus órdenes de suscripción a los intermediarios de valores en los horarios establecidos por éstos, a través de los medios que el agente colocador tenga disponible. El Agente de Colocación contratado recibirá órdenes a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación, las cuales serán introducidas directamente en el sistema de negociación de la BVRD una vez finalizado el periodo de colocación dentro del horario establecido por al BVRD para tales fines.



El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

Adjudicación de las Órdenes de Suscripción de los Inversionistas

A partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de las Cuotas, conforme se establece en el presente Folleto Informativo Resumido, el Reglamento Interno y en el Aviso de Colocación Primaria de cada tramo, las Cuotas de Participación del Fondo, los aportantes podrán colocar sus órdenes a través de la BVRD, por medio de los Agentes de Colocación contratados por **AFI Universal**.

Los agentes de colocación recibirán las órdenes, y las mismas serán adjudicadas en el último día del período de colocación que establezca el aviso de colocación primaria. Una vez sean adjudicadas, dichas órdenes serán liquidadas en la fecha valor establecida por la BVRD, que para el caso de las cuotas de los fondos de inversión, es de T+3.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

AFI Universal informará como Hecho Relevante a la SIMV y a los inversionistas el monto suscrito, comparándolo con el monto emitido, a más tardar el tercer día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de adjudicación del Período de Colocación de cada tramo.

Esta comunicación será publicada en la página web de AFI Universal, www.afiuniversal.com.do.

Negociación del Valor Cuota en el Mercado Secundario

La emisión de cuotas de participación del Fondo se encuentra inscrita en la BVRD bajo el número SIVFIC-034, mediante la cual los inversionistas podrán comprar o vender dichas cuotas participación a través de los intermediarios de valores autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV.

El aportante podrá negociar sus cuotas de participación en el mercado secundario, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente a cada inversionista y sea informado por la Sociedad Administradora a la SIMV como hecho relevante.

Las cuotas de participación del Fondo se negociarán en el mercado secundario a través de los sistemas de negociación electrónicos de la BVRD, donde todos los intermediarios de valores autorizados podrán formular órdenes por cuenta propia o por cuenta de sus clientes inversionistas, dentro del horario de negociación y las normas establecidas por la BVRD. La BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier



momento precisa autorización por parte de la SIM y según la reglamentación establecida por la misma.

La orden de transacción será digitada por el intermediario de valores autorizado en el sistema de negociación electrónico de la BVRD, donde dicha orden sería calzada o asumida, indicando de inmediato al intermediario de valores representante del potencial inversionista la adjudicación de la misma, y calzada la operación por el sistema de la BVRD esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, acerca de la transacción.

Luego de que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario del instrumento.

El precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el valor cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno) según publicará la Sociedad Administradora en su página web, www.afiuniversal.com.do y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

En caso de que un potencial inversionista deposite en un intermediario de valores autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociaciones de la BVRD, dicha orden de transacción deberá ser colocada en el sistema de negociación electrónico de la BVRD el día hábil siguiente. El precio de compra de la cuota en el mercado secundario podrá variar entre la fecha del depósito de la orden y la fecha de ejecución de la orden, según las fluctuaciones que ésta tenga en el mercado, es decir que el precio de la cuota corresponderá al valor cuota vigente al día que se suscriba finalmente.

La transmisión de las cuotas de participación del Fondo a través de una operación realizada por vía del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere por medios electrónicos que los intermediarios de valores remitan a CEVALDOM.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo a cambios que puedan ser introducidos en los reglamentos y manuales de la BVRD.

La Sociedad Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones previstas de conformidad con la Ley



249-17, y sus reglamentos y normas las resoluciones y circulares dictadas por las autoridades facultadas del Mercado de Valores.

La transferencia de los valores en el mercado secundario se formalizará mediante transferencia contable por medio de anotaciones en cuenta llevada al efecto por la entidad que ofrece los servicios de Depósito Centralizado de Valores, en este caso, CEVALDOM.

Circulación de los Valores

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transferencia de las Cuotas de Participación según la legislación vigente, excepto que sean transadas a través de la BVRD. Dado el carácter desmaterializado de los valores, el proceso de traspaso se efectuará a través de transferencia contable mediante anotaciones en cuenta, acorde con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley del Mercado de Valores, 249-17.

2.10 Normas Generales de Distribución de Rendimientos del Fondo

Cabe resaltar que en vista de que las cuotas de participación del Fondo son valores de renta variable, la determinación de los rendimientos del mismo será el posible incremento que se produzca en el valor cuota como consecuencia de la administración del patrimonio.

En los casos que el Fondo obtenga beneficios líquidos, estos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera trimestral en los días quince (15) de febrero, quince (15) de mayo, quince (15) de agosto y quince (15) de noviembre de cada año. En caso de que el día quince (15) calendario sea feriado o fin de semana, el pago podrá ser realizado el día hábil posterior a dicho día.

La fecha de corte establecida para la determinación de los aportantes con derecho a recibir los beneficios distribuidos será el cierre del día hábil anterior al pago efectivo de la distribución.

En los casos de que no exista o la distribución sea parcial los Aportantes reconocen que el Comité de Inversiones podrá instruir a la Sociedad Administradora a distribuir los beneficios. Los beneficios retenidos tanto del período como de períodos anteriores, serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo, para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento, o para ser distribuidos a los aportantes, de acuerdo a lo que disponga el Comité de Inversiones.

El Comité de Inversiones definirá si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismos según las condiciones anteriormente (generación y monto de beneficios



líquidos, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado), en la reunión del Comité correspondiente al primer trimestre de cada año fiscal.

En todo caso, la Sociedad Administradora informará mediante Hecho Relevante para fines de conocimiento de los aportantes y futuros inversionistas:

- Si no se generaron beneficios líquidos y no se pagará distribución;
- Si se generaron beneficios líquidos y el Comité decidió distribuir parcial o totalmente;
- Si se generaron beneficios líquidos y el Comité decidió retener los beneficios y su reinversión.

Forma de pago: transferencia bancaria a nombre del Aportante, según sus instrucciones.

Ejemplo: Al cierre de mes de enero, el Comité de Inversiones, luego de verificar los estados financieros del Fondo, determinó la distribución del 70% de los beneficios líquidos del Fondo. Los beneficios líquidos del Fondo al 31 de enero, y acumulados para el trimestre, alcanzaron un monto de RD\$10,000,000.00. Por tanto, de acuerdo a lo determinado por el Comité, el monto a ser distribuido a los aportantes sería de RD\$7,000,000.00, y para una cantidad de cuotas colocadas de 14,000, el monto por cuota sería de RD\$500.00.

En otros casos, el Comité de Inversiones podría determinar la distribución de un monto específico de los beneficios líquidos acumulados.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas interbancarias por CEVALDOM a elección del inversionista a través de su intermediario de valores.

Los beneficios líquidos del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por los ingresos en efectivo recibidos por concepto de intereses y comisiones de las inversiones privadas que realizará y en segundo lugar por los intereses generados y pagados por los instrumentos financieros, que forman parte del Fondo. A los ingresos generados y descritos antes, se deducirán los gastos de administración del Fondo, así como la comisión de administración cobrada por **AFI Universal** descritas en el Folleto Informativo Resumido y en el presente Reglamento Interno.

Los beneficios líquidos del Fondo serán calculados de la siguiente manera:

Ingresos en Efectivo - Gastos Operativos del Fondo - Comisión de Administración = Beneficios Líquidos

Los Gastos Operativos descritos anteriormente corresponden únicamente a los detallados en la Sección 2.8 Política de Gastos y Comisiones del presente Reglamento Interno.



2.11 Procedimiento de Valoración del Patrimonio del Fondo y la Asignación del Valor Cuota

AFI Universal es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La Sociedad Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las cuotas y de los activos del Fondo, así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la SIMV mediante Circular o Normativa. La metodología de valoración del patrimonio del Fondo está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general. El cálculo del valor cuota del Fondo se realiza en base al artículo 95 del Reglamento de SAFI.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas en un horario de 12:00 A.M. a 11:59 P.M. de cada día hábil.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo que resulte del procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria después del cierre operativo de cada día.

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización es en Pesos Dominicanos, el valor de la Cuota será expresada en la misma moneda al momento de determinar el valor del patrimonio.

En otras palabras, para determinar el valor de cada cuota individual será necesario determinar el valor del Fondo total en base a los activos que lo componen y las obligaciones del Fondo con terceros y la Sociedad Administradora.

Cabe resaltar de que la valorización del patrimonio del Fondo se realizará en todo momento conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cálculo del Valor Cuota

El valor cuota a una fecha determinada “t” se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$



PNt: Patrimonio Neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del Valor Cuota.

#Ct: Número de Cuotas de Participación en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del Valor Cuota empleado.

Ejemplo:

$$PNt = RD\$4,150,000,000.00$$

$$\#Ct = 40,000$$

$$RD\$4,150,000,000.00 / 40,000 = RD\$103,750.00$$

Valor Cuota = RD\$103,750.00



El Patrimonio Neto transitorio (PNt) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_t' - G_{día}$$

PN't: Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del Valor Cuota empleado.

Gdía: Monto cargado al Patrimonio Neto de pre-cierre del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El Patrimonio Neto pre-cierre se calcula:

$$PN_t' = A_t' - P_t'$$

A't: Activo total del Fondo de Inversión Cerrado valorizado al cierre del día “t”.

P't: Pasivo del día “t” sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día “t”.

Método de Asignación del Valor Cuota

El Patrimonio Neto de Pre-Cierre (PN't) el número de cuotas en circulación (#Ct), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el mercado primario presentados en el día “t”, asignándolas al valor cuota del día anterior “t-1”.

2.12 Criterios de Valorización de las Inversiones del Fondo de acuerdo a la Normativa vigente

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Sociedad Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida por la SIMV, según normativa vigente y cumpliendo lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIMV mediante Norma de carácter general. Los cambios en la referencia de quien realiza la valoración serán realizados previa aprobación del Comité de Inversiones del Fondo a partir del análisis de un informe debidamente sustentado.

La Sociedad Administradora deberá realizar las provisiones contables del Fondo cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera sobre deterioro de valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo basándose en los análisis realizados por la Administradora del Emisor del instrumento o de activo particular. Estas inversiones se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan. Una vez elegida la entidad que realizará la valoración inicial de un activo particular, no se realizarán cambios a menos que sea aprobado por el Comité de Inversiones del Fondo a partir del análisis de un informe debidamente sustentado y en cumplimiento con lo dispuesto en las NIIF.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta componente del patrimonio del Fondo, salvo las provisiones por deterioro de valor o desvalorización de activos, las que deberán ser imputadas a ganancias y pérdidas.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Información Financiera.

La valoración de los instrumentos financieros será diaria, así como la contabilización de los ingresos y gastos devengados.

Inversiones Privadas Realizadas por el Fondo en Entidades o Fideicomisos

El Fondo reconocerá una inversión o activo financiero dentro su estado de situación financiera cuando se hayan transferido al patrimonio todos los riesgos y beneficios (derecho a recibir los flujos de efectivos) relacionados con dicho activo financiero.

El Fondo clasificará sus inversiones privadas, acorde a lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, para valores representativos de deuda.



Dichos valores serán reconocidos inicialmente en el estado de situación financiera del Fondo a su costo de adquisición (valor razonable de la contraprestación pagada) el cual es equivalente al precio pagado por adquirir el activo.

2.13 Fase Pre-Operativa

Resaltamos que la Fase Pre-Operativa del Fondo inició el 10 de mayo de 2018 y concluyó el 19 de octubre de 2018.

El inicio de la Fase Operativa del Fondo el 19 de octubre de 2018 fue debidamente informado mediante un Hecho Relevante.

Durante la Fase Pre-Operativa el Fondo invirtió el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el gobierno central o el Banco Central de la República Dominicana, depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y valores de renta fija inscritos en el RMV, con vencimientos menores a un (1) año. Todas las inversiones contaron con un emisor con una calificación de riesgo grado de inversión.

Los requisitos para iniciar la Fase Operativa del Fondo fueron llegar a un patrimonio de setecientos millones de Pesos Dominicanos (RD\$700,000,000.00), equivalente a setecentas (700) cuotas de participación a valor nominal y contar con las menos dos (2) aportantes.

2.14 Fase Operativa

La Fase Operativa del Fondo inició el 19 de octubre de 2018. La fecha de finalización del periodo de adecuación del Fondo a su política de inversión será informada mediante Hecho Relevante que informe sobre la entrada en vigencia de la adecuación del Fondo al Reglamento de SAFI y sus modificaciones.

2.15 Normas sobre la Asamblea General de Aportantes

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento Interno, las normas de la Asamblea General de Aportantes deberán cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas por las normas de la asamblea general de obligacionistas de la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores el Reglamento de SAFI, en lo aplicable.



Sujeción a Condiciones: La adquisición de la calidad de aportante del Fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones señaladas en el presente Reglamento Interno, en el Folleto Informativo Resumido y en los demás instrumentos regulatorios que correspondan.

Los acuerdos del conjunto de Aportantes serán mediante asambleas, correspondiendo dar a conocer las exigencias de la regulación en cuanto al funcionamiento de la misma y que son dispuestas por el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, y la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, y la Ley núm. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

Los aportantes del Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

1. Lugar y fecha de otorgamiento
2. Nombre y apellidos del apoderado
3. Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderante
4. Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración
5. Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo
6. Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior
7. Firma del poderante o su representante

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum (representantes o poderantes representando un mínimo de dos terceras (2/3) partes de las cuotas de participación emitidas), defectos en su convocatoria o suspensión por el consejo de administración o la SIMV, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una lista de aportantes en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.



La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos, las disposiciones reglamentarias, normativas o el Reglamento Interno.

La Asamblea General de Aportantes del Fondo se reunirá de forma presencial o no presencial, a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes.

Uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o el Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma.

La SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al Representante, o que se revoque su nombramiento.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a. Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
 - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
 - ii. Ratificación o remoción del Representante de la Masa de los Aportantes y elección del nuevo Representante;
 - iii. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
 - iv. Aprobar la extensión del vencimiento del Fondo
 - v. Aprobar la colocación de nuevas cuotas de participación
 - vi. Aprobar la recompra de cuotas de participación
 - vii. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- b. Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:
 - i. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones de las comisiones establecidas en los mismos y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la Ley, el Reglamento y las normativas que regulan el Fondo;
 - ii. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;



- iii. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora y otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los aportantes;
- iv. Aprobar la fusión con otros fondos;
- v. Conocer y aprobar cuando aplique las modificaciones de los gastos;
- vi. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo;
- vii. Aprobar la recompra de cuotas;
- viii. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo;
- ix. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Sociedad Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con quince (15) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes. El aviso de la convocatoria será insertado en por lo menos un (1) periódico de circulación nacional, estableciéndose en el mismo el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar o medio, fecha y hora.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley o los reglamentos, disposiciones reglamentarias, normativa o Reglamento Interno. Así mismo, dicha entidad podrá hacerse representar a través de un representante debidamente acreditado en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias serán convocadas por la Sociedad Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Representante de la Masa de Aportantes o de la SIMV.

Las Asambleas Generales Ordinarias deliberarán válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria que tengan, por lo menos, una cuarta parte (1/4) de las cuotas de participación del Fondo; y en una segunda convocatoria con cualquier quórum.

Las Asambleas Generales Extraordinarias deliberarán válidamente si concurren personalmente o por apoderados, en la primera convocatoria que tengan, por lo menos, dos terceras (2/3) de las cuotas de participación del Fondo; y en una segunda



convocatoria con la mitad (1/2) de las cuotas de participación del Fondo. A falta de dicho quórum, en el último caso, la Asamblea General Extraordinaria podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

Así mismo, uno o varios aportantes que tengan por lo menos la décima (1/10) del valor nominal de los certificados nominativos de cuotas colocadas, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la Asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la Asamblea.

La SIMV podrá convocar a la asamblea general de aportantes u ordenar su convocatoria a la sociedad administradora, o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo legalmente establecido, se deberá proceder conforme a las disposiciones aplicables sobre la materia.

Decisiones de la Asamblea

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, deberán ser tomadas, por lo menos, por el voto favorable de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Aportantes presentes en dicha Asamblea. En caso de celebrar la Asamblea conforme quórum de la segunda convocatoria, las decisiones deberán ser tomadas con el voto de por lo menos la cuarta ($1/4$) parte del total de Aportantes presentes en la Asamblea.
- b. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, que no conozcan sobre modificaciones a las comisiones previstas en el Reglamento Interno, deberán ser tomadas, por lo menos, por el voto favorable de la mitad más uno ($1/2 + 1$) de los Aportantes presentes en la Asamblea.
- c. Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria que conozca sobre modificaciones al presente Reglamento Interno y al Folleto Informativo Resumido, las decisiones deberán ser aprobadas con el voto favorable de los Aportantes que representen, por lo menos, las dos terceras ($2/3$) partes de las Cuotas de Participación en circulación.

Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que sea realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán



encontrarse certificadas y visadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, acorde al proceso seguido para las asambleas de obligacionistas establecido por la Ley núm. 479-08 y a su vez estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio de la Sociedad Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra.

Cuando en la Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

1. Para proceder a la votación, el Presidente y Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
2. Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la SIMV, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
3. El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
4. El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del Fondo y que quedará archivado en la Administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.

En caso de reuniones realizadas utilizando medios electrónicos, el Acta escrita levantada en relación a la asamblea de tenedores de valores celebrada de manera no presencial, deberá dejar constancia del lugar central de la reunión, fecha y hora en que se realizó; al igual que sobre el o los medios utilizados para su realización y la indicación de los



tenedores de valores que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley num. 479-08 General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como la lista de los participantes o de sus representantes, el número de valores de las que son tenedores y sus respectivos votos.

2.16 Disposiciones sobre el suministro de Información Periódica, Hechos Relevantes y Publicidad del Fondo:

En relación al Fondo, la Sociedad Administradora deberá remitir, además de la información a la que se refiere el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, las informaciones periódicas que se detallen en normas de carácter general emitidas por la SIMV, la norma de remisión de información periódica, el reglamento de hechos relevantes, información privilegiada y manipulación de mercado y demás disposiciones normativas que al efecto dicte la SIMV, entre las cuales se incluyen:

- a) La composición del Portafolio de Inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones;
- b) La Duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el Portafolio de Inversión;
- c) El valor de la Cuota de Participación del día y el valor de la Cuota de Participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la Cuota de Participación;
- d) La tasa de rendimiento del Fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30), noventa (90), ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
- e) Las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;
- f) Las Comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales por concepto de administración y por desempeño;
- g) Descripción de los activos inmobiliarios por tipo (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas, entre otros, según corresponda;
- h) La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno;
- i) Calificación de Riesgo y Calificadora



j) Los Excesos de Inversión y/o inversiones no permitidas en la política de inversión y de endeudamiento;

k) Otras que determine la SIMV mediante norma técnica u operativa.

Estas informaciones se publicarán diariamente en las oficinas y la página web (www.afiuniversal.com.do) de la Sociedad Administradora y la SIMV (www.simv.gob.do).

Hechos Relevantes

Se considera un Hecho Relevante el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

La Sociedad Administradora está obligada a informar a la SIMV y a la BVRD de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradora y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28_MV, así como lo indicado en normas de carácter general. La Sociedad Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la SIMV y a la BVRD, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificando, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Una vez remitida la comunicación a la SIMV, la Sociedad Administradora deberá difundir esta información en su página web y deberá permanecer en la misma durante el plazo no menor de un mes contado a partir de la fecha de publicación.

La Sociedad Administradora deberá asegurar de que la información sea veraz, clara suficiente y oportuna, así como que la misma no se difunda a un grupo específico de inversionistas u otros grupos con interés en ella antes que esté a disposición de todo el público.

Publicidad y Contenido de la Publicidad

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica

Toda publicidad deberá estar sujeta a los requerimientos de la normativa vigente.

2.17 Disposiciones para realizar Modificaciones a los Documentos del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo



Para las modificaciones al presente Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y, en general a todos los documentos presentados a la SIMV para la autorización e inscripción del Fondo en el RMV, que surjan con posterioridad a la aprobación de la SIMV, procederá como sigue:

- a. Toda modificación será sometida a la SIMV para fines de obtener su no objeción. La SIMV dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.
- b. Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea General de Aportantes las siguientes modificaciones:
 - Cambio de Custodio
 - Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio
 - Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la Sociedad Administradora
 - Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del Administrador de Fondos
 - Cambios en el régimen tributario
 - Cambios en la información del agente de colocación
 - Cambio de auditor externo
 - Cambio de dominio de la página web
 - Actualización de referencias normativas

Las modificaciones (con excepción de las mencionadas anteriormente) que se pretendan realizar al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y demás documentos del Fondo, deberán ser presentadas a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria por la Sociedad Administradora, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de las modificaciones propuestas, para la correcta decisión de los Aportantes. Las mismas deben ser aprobadas con el voto favorable de aportantes que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los mismos mediante Asamblea General de Aportantes Extraordinaria luego de obtener la no objeción de la SIMV.

Una vez aprobadas por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, la Sociedad Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los Aportantes las modificaciones realizadas y la entrada en vigencia de las mismas.

AFI Universal deberá publicar en su página web (afiuniversal.com.do) las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario que asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizados, al menos, treinta (30) días antes de su entrada en vigencia.



AFI Universal deberá remitir a la SIMV un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los Aportantes.

La SIMV informará a AFI Universal cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de cuotas de participación, que le asiste al Aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el Aportante realizó su inversión.

3. Derechos y Obligaciones de los Aportantes

Los derechos de los Aportantes del Fondo son los siguientes:

- Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.
- Recibir por parte de la Sociedad Administradora cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en cuotas de los fondos de inversión administrados.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar las documentaciones correspondientes del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes. La condición de aportante presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos, y normas.
- Informar inmediatamente al Intermediario de Valores sobre cualquier cambio de dirección y/o domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente al Intermediario de Valores sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).
- Asistir y participar en las Asambleas de Aportantes.
- Suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido por la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

Resaltamos que las obligaciones listadas anteriormente no son limitativas, ya que pueden existir otras no contempladas en el presente Reglamento Interno.

4. Identificación, Derechos y Obligaciones de la Sociedad Administradora



Administradora de Fondos de Inversión Universal, S.A. (AFI Universal)

Acropolis Center & Citi Tower, Piso 9, Av. Winston Churchill, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 544-7000

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-96368-1

Registrado ante la SIMV bajo el no. SIVAF-009

Representante Legal: Dolores Margarita Pozo Perelló

Email: inversionesafi@universal.com.do

Web: www.afiuniversal.com.do

Derechos de la Sociedad Administradora

Entre los principales derechos de la Sociedad Administradora se encuentran los siguientes:

- Cobrar las comisiones establecidas en el presente Reglamento Interno por la gestión del Fondo; y
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, las cuales deben contar con la no objeción de la SIMV y la aprobación de la Asamblea General de Aportantes, conforme lo dispone este Reglamento Interno.



Obligaciones y Responsabilidades de la Sociedad

Administradora

La responsabilidad principal de **AFI Universal** es fundamentalmente la administración del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo, consistente en un patrimonio fijo autónomo de su propio patrimonio e integrado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por la SIMV, con fecha de vencimiento cierta.

AFI Universal estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la SIMV o el Consejo Nacional de Mercado de Valores, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable



de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 249-17 del Mercado de Valores y sus Reglamentos, y normas.

Los estados financieros auditados y no auditados, estarán disponibles en las oficinas de **AFI Universal** y en la SIMV.

Entre los principales deberes que asume **AFI Universal**, se encuentran los siguientes:

- a. Administrar los recursos del fondo de inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y sus normas complementarias, así como los reglamentos internos de los fondos de inversión que administran, sus normas internas y demás normas aplicables.
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
- d. Registrar las operaciones de los fondos de inversión en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
- e. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre los fondos de inversión que administre.
- f. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.
- g. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo: Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley, el Reglamento de SAFI y la norma técnica y operativa de la naturaleza, riesgos y características de los Fondos.
- h. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como Duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
- i. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
- j. Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- k. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.



- l. Proporcionar a los aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la Sociedad Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los Fondos que administre.
- m. Comunicar a los aportantes vía ficha técnica la valoración de los fondos que administra.
- n. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en Mercado Primario de cuotas de fondos cerrados, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo.
- o. Asegurarse de que los valores adquiridos en Mercado Secundario para el portafolio de inversión sean registrados a nombre del Fondo.
- p. Contabilizar las operaciones del Fondo en forma separada entre sí y de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a lo establecido por el Manual de Contabilidad y Plan de Rubros aprobado por la SIMV.
- q. El nombre del Fondo deberá tener relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- r. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:
 - i. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - ii. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - iii. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - iv. La tasa de rendimiento del Fondo, determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - v. El monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, en los casos que aplique.
 - vi. Descripción de las inversiones del Fondo en activos inmobiliarios y proyectos de desarrollo inmobiliario, incluyendo una descripción del activo, la cual deberá detallar según corresponda al tipo de activo en que invierte el Fondo (renta, plusvalía o desarrollo), nivel de ocupación, ubicación, descripción del proyecto, nivel de avance en construcción y ventas, entre otros, según corresponda. Estas informaciones deben actualizarse trimestralmente.
 - vii. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos porcentuales, por concepto de administración y comisión por desempeño.



viii. La comparación actualizada el Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad establecidos en el presente Reglamento Interno.

ix. Tipo de fondo

x. Denominación del Fondo

xi. Número de registro

xii. Moneda

xiii. Fecha de vencimiento, si aplica

xiv. Valor del patrimonio neto

xv. Número de aportantes

xvi. Calificación de riesgo vigente y calificadora, si aplica

xvii. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, noventa (90) días calendario, ciento ochenta (180) días calendario y trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

- s. Remitir a la SIMV la información diaria del Fondo conforme las disposiciones establecidas.
- t. Otras que determine la SIMV mediante norma técnica u operativa.
- u. Incluir en las publicaciones periódicas, los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo.



En el ejercicio de sus funciones la Sociedad Administradora, sus accionistas, miembros del consejo de administración, gerentes, ejecutivos y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán observar los siguientes principios y códigos de conducta, para lo cual la Sociedad Administradora implementará los procedimientos y controles necesarios para su debida observancia:

- a) Equidad:** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos aportantes;
- b) Idoneidad:** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en el Reglamento Interno del Fondo y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;

- c) **Diligencia y Transparencia:** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del Fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad:** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del Fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia:** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del Fondo.
- f) **Confidencialidad de la Información:** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- g) **Suministro de Información a los Aportantes:** Ofrecer a los aportantes del Fondo toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma veraz, clara, precisa suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones del Fondo así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

La SIMV podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por Ley, es indelegable la responsabilidad de la Sociedad Administradora por la administración de los fondos. En ese sentido, en ningún caso la Sociedad Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del Gerente General, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión del Fondo.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el presente Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo en función de lo aplicable en el presente Reglamento Interno, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el Folleto Informativo Resumido del Fondo y el presente Reglamento Interno, serán asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:



- a) Comprobar que las entidades o fideicomisos en las que el Fondo invierta, cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones financieras.
- b) Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en los consejos de administración, comités, órganos de administración y/o dirección de las entidades o fideicomisos en las que se invierten los recursos del Fondo.
- c) Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las entidades o fideicomisos en las que el Fondo invierte sus recursos.
- d) Verificar que las entidades o fideicomisos destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de efectivo sean razonablemente previsibles.

Prohibiciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora de Fondos de Inversión tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en las regulaciones, leyes y normas vigentes:

- 1) Adquirir, enajenar o unir los activos de un fondo de inversión con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos.
- 2) Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica.
- 3) Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- 4) Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos que administre.
- 5) Entregar en garantía los fondos que administre.
- 6) Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- 7) Recibir dinero en depósito.
- 8) Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en las que un fondo de inversión que administre tenga inversiones, exceptuando cuando se trate de fondos de desarrollo de sociedades.
- 9) Administrar carteras de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra.
- 10) Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- 11) Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.



- 12) Arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad de los fondos de inversión administrados, ni enajenar o arrendar los suyos a éstos.
- 13) Dar préstamos de dinero a los fondos de inversión administrados y viceversa.
- 14) Efectuar cobros, directa o indirectamente, al fondo de inversión o a los aportantes por cualquier servicios prestado no autorizado.
- 15) Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista o fideicomitente en aquellas entidades o fideicomisos en que un fondo tenga inversiones. Para los fines del Reglamento de SAFI, la participación de la Sociedad Administradora como accionista o fideicomitente no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la entidad o fideicomiso en la que el fondo de que trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en el Reglamento de SAFI. Queda exceptuada de esta prohibición la participación de la Sociedad Administradora en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las entidades o fideicomisos en la que ha invertido los recursos del Fondo bajo su administración.

5. Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es el encargado de ejercer la veeduría permanente sobre el cumplimiento de las funciones y obligaciones a cargo del Administrador, del Gestor de Financiamientos, del Comité de Inversiones y del manejo de Conflictos de Interés.

Las funciones del Comité de Vigilancia serán las siguientes:

- a. Comprobar que el Administrador y el Gestor de Financiamientos cumplan con las obligaciones dispuestas en los contratos correspondientes y en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.
- b. Verificar que la información para los Aportantes sea veraz y oportuna.
- c. Constatar que las operaciones del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo se realizarán de acuerdo a las obligaciones dispuestas en el Reglamento Interno del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.
- d. Revisar los resultados de todas las auditorías realizadas.
- e. Presentar, en forma trimestral, informes de las tareas de fiscalización y control.



- f. Conocer el perfil de las Inversiones de Deuda que serán sometidos al análisis y consideración del Comité de Inversiones y remitir su no objeción sobre las mismas.
- g. Dar sugerencias al Administrador para el adecuado manejo de la tesorería.
- h. Asegurarse de que las decisiones tomadas por el Administrador y el Comité de Inversiones son llevadas a cabo con el mejor interés para con el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y sus Aportantes.
- i. Verificar que cualquier contrato suscrito con terceros proteja los intereses del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y de sus Aportantes.
- j. Vigilar las situaciones que puedan producir conflictos de interés.
- k. Informar al Representante de la Masa de Aportantes y a la Superintendencia del Mercado de Valores de cualquier hallazgo que identifique en el ejercicio de sus funciones que atente contra los derechos de los aportantes.

Las funciones del Comité de Vigilancia no sustituyen las funciones y obligaciones del Representante de la Masa de Aportantes.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán adoptar las siguientes reglas de conducta:

- a. Deber de lealtad ante los Aportantes.
- b. Deber de revelar adecuada y oportunamente los Aportantes, toda información relevante acerca de una Inversión de Deuda o un Conflicto de Interés.
- c. Guardar reserva, respecto de las informaciones de carácter confidencial o que no sean de dominio público que llegue a conocer en el desarrollo de sus funciones, en cuanto no fuere indispensable para el resguardo de los intereses los Aportantes.
- d. Realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Aportantes.

Abstenerse de realizar operaciones en la que exista un interés involucrado real o potencial para el miembro del Comité de Vigilancia, que se contraponga al interés de los Aportantes o que dé lugar a desconocimiento de los intereses de los mismos y a la ejecución de actos de administración y conservación, privilegiando con su conducta intereses particulares.

Este Comité de Vigilancia estará integrado por, al menos, tres (3) miembros, personas físicas, representantes de los Aportantes, los cuales serán designados a través del voto favorable de la mayoría de los Aportantes presentes en la Asamblea General de Aportantes, que deberán representar la Mayoría Absoluta del total de las Cuotas de Participación efectivamente colocadas.



Se deberá de designar de entre sus miembros la persona que vaya a fungir como Presidente y como Secretario de la reunión para fines de la minuta correspondiente.

Los miembros del Comité de Vigilancia deberán sostener reuniones como mínimo una vez al año, en el lugar que decida dicho Comité. Las reuniones del Comité de Vigilancia deberán realizarse al menos tres (3) días previos a cualquier reunión del Comité de Inversiones que vaya a deliberar sobre una nueva Inversión de Deuda del Fondo.

En cualquier momento el Comité de Vigilancia podrá ser convocado para conocer y resolver cualesquier asuntos de su competencia. Dicha convocatoria deberá realizarla el Administrador, con al menos tres (3) días de anticipación, mediante correo electrónico o carta con acuse de recibo, a las direcciones de correo electrónico o físicas, según corresponda, indicadas por los miembros. En caso de encontrarse presente todos los miembros del Comité de Vigilancia, podrán celebrar la reunión prescindiendo de las formalidades de convocatoria.

Las reuniones del Comité de Vigilancia podrán ser celebradas por cualquier medio electrónico que permita deliberar y decidir por comunicación simultánea y sucesiva, siempre y cuando la resolución que evidencie el acuerdo de los miembros de dicho Comité sea circulada en versión final para aprobación por correo electrónico.

Para que la reunión del Comité de Vigilancia pueda considerarse como válida, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

En la primera reunión del Comité, los presentes designarán un coordinador. Éste será el encargado de levantar acta de todas las reuniones celebradas, sin importar el medio, por parte del Comité de Vigilancia. Dicha minuta deberá contemplar, como mínimo, la siguiente información: fecha de la reunión, miembros presentes, contenido de la discusión, situaciones que representen conflictos de interés, votación y relación de las personas interesadas que cuenten con un interés financiero respecto de las operaciones del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo y que puedan representar situaciones de conflicto de interés, incluyendo las propuestas para con el mismo.

En caso de que exista algún conflicto de interés respecto de algún miembro del Comité de Vigilancia, éste deberá abstenerse de la votación.

Las actas de las reuniones del Comité serán guardadas en un archivo elaborado para tales fines, tanto físico como digital, susceptible de ser verificadas posteriormente y que garantice su autenticidad, bajo la custodia del Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo. Estas actas estarán asequibles para ponerse a la disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando ésta lo requiera.

6. Comité de Inversiones



Objetivo

El Comité de Inversiones es el órgano del Fondo responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo, que serán ejecutados por el Administrador del Fondo y está conformado por un número impar no menor de siete (7) personas físicas de reconocido prestigio. Este Comité contará con un Reglamento de Funcionamiento a través del cual regirá su gestión.

Estructura y Operación del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones del Fondo estará integrado por al menos siete (7) miembros, los cuales deben repartirse de la siguiente manera:

- 7 miembros internos o externos con experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras y/o de administración de recursos de terceros, y en áreas afines al tipo del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Podrán formar parte del Comité de Inversiones los miembros del Consejo de Administración y los ejecutivos de **AFI Universal**, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto, siempre y cuando no se encuentre dentro de las inhabilidades establecidas del Reglamento de SAFI y demás normativas aplicables. El Administrador del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de **AFI Universal** será miembro del Comité de Inversiones, con carácter obligatorio y participará con voz, pero sin derecho a voto.

Los miembros del Comité de Inversiones serán designados por el Consejo de Administración de **AFI Universal**. La instancia de designación de los miembros del Comité de Inversiones será también la facultada para su remoción. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada como un Hecho Relevante a la SIMV a través de una comunicación y a los inversionistas a través de los medios correspondientes en virtud del presente Reglamento.

La Asamblea General de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una (1) vez por trimestre fiscal (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre).

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.

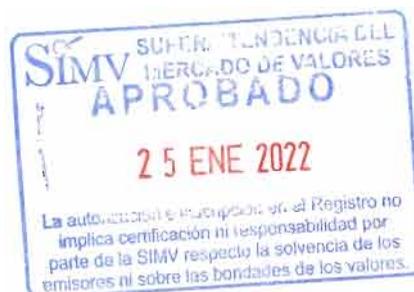


- b. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo.
- c. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- d. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de las reservas que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los aportantes mediante dividendos.
- e. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
- f. Aprobar las propuestas de modificaciones a las políticas de inversión.
- g. Supervisar la labor del Administrador de Fondos.
- h. Aprobar la inversión del Fondo en entidades o fideicomisos, según la política de inversión del Fondo descrita en el presente Reglamento Interno.
- i. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos de inversión en dichos límites si ocurrieran, siempre y cuando los mismos estén acorde a la política de inversión del Fondo.
- j. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- k. Aprobar la modificación o sustitución del indicador comparativo de rendimiento, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
- l. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integren el portafolio del Fondo.
- m. Seleccionar las firmas de asesoría legal y técnica de las entidades o fideicomisos en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
- n. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la SIMV.
- o. Otros que sean expresamente determinados por las Normas Internas de la Sociedad Administradora.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que sea realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Cabe destacar que las reuniones del Comité de Inversiones se podrán llevar a cabo de manera presencial o virtual a través de los medios tecnológicos que disponga la Sociedad Administradora, tales como Microsoft Teams y Webex, que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros y que sean debidamente aprobados por la SIMV y cumplan con el marco jurídico vigente.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estará en todo momento a disposición de la SIMV, para cuando ésta lo estime necesario.



La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones

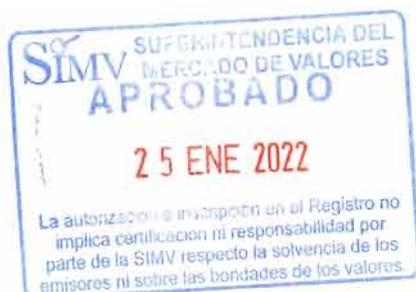
A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

Miembros del Comité de Inversiones

Nombre	Posición	Relación con AFI Universal	Derecho
Marino Antonio Ginebra Hurtado	Presidente	Externo	Voto
Julio Bustamante Jeraldo	Miembro	Externo	Voto
Domingo Ernesto Pichardo Baba	Miembro	Interno	Voto
Frederich Bergés Guerrero	Miembro	Externo	Voto
Mauricio José Orellana Cabrera	Miembro	Externo	Voto
Luis Carlos López Wonenburger	Miembro	Externo	Voto
Julio Andrés Torres	Miembro	Externo	Voto
Rafael Mejía Laureano	Miembro-Administrador del Fondo	Interno	Voz sin Voto

Reseñas de los Miembros del Comité de Inversiones



Marino Antonio Ginebra Hurtado

Accionista y ejecutivo de Corporación América S. A. (República Dominicana), sociedad que creó las empresas Seguros América S. A. y La América S. A., de la cual se desempeñó como Vicepresidente Ejecutivo por más de 25 años.

Empresario de larga trayectoria, que ha presidido algunas de los más importantes gremios empresariales del país, entre los que podemos mencionar: la presidencia de la Bolsa de Valores de la República Dominicana y la presidencia del Consejo de Directores de Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).

Adicionalmente, el Sr. Ginebra es uno de los principales accionistas del Grupo Ahmsa Marina, con una experiencia de más de 20 años en el sector de desarrollos inmobiliarios y turísticos locales.

Actualmente el Sr. Ginebra es miembro de los Comités de Inversiones del Fondo Abierto de Inversión Universal Liquidez, Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible, Fondo Abierto de Inversión Renta Valores, Fondo Abierto de Inversión Renta Futuro y Fondo Abierto de Inversión Plazo Mensual Dólar, así como del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Universal I.

Julio Bustamante Jeraldo

Abogado de la Universidad Católica de Chile. Con amplia experiencia en la academia, en el sector empresarial y en consultoría. Actualmente, se desempeña como consultor de diferentes empresas en Chile y Latinoamérica.

Ha trabajado en las reformas de pensiones de países como Argentina, México, Bolivia, Costa Rica, Perú, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana. También ha sido consultor del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Comisión Económica para América Latina (Cepal).

En 1981 colaboró en la creación de AFP Alameda (Chile). Posteriormente trabajó como Gerente General Corporativo de la misma empresa hasta 1988, ya denominándose AFP Pensiones Unión.

En 1990 fue llamado por el presidente Patricio Aylwin para ocupar el cargo de Superintendente de Administradoras de Fondos de Pensiones en Chile. En 1994 fue ratificado en su puesto por el nuevo mandatario, Eduardo Frei Ruiz-Tagle, cargo que ejerció hasta el año 2000. Durante esos años también ejerció como Presidente de la Comisión Clasificadora de Riesgo. Adicionalmente, en la actualidad es miembro de Juntas Directivas de diferentes compañías en Latinoamérica, entre ellas la de la Universidad Andrés Bello en Chile.



Actualmente el Sr. Bustamante es miembro de los Comités de Inversiones del Fondo Abierto de Inversión Universal Liquidez, Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible, Fondo Abierto de Inversión Renta Valores, Fondo Abierto de Inversión Renta Futuro y Fondo Abierto de Inversión Plazo Mensual Dólar, así como del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Universal I.

Domingo Ernesto Pichardo Baba

Licenciado en Economía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (República Dominicana) con maestría en Análisis Financiero en la Universidad Carlos II de Madrid (España) y maestrías en Dirección y Gestión Contable y en Asesoría Fiscal en el Centro de Estudios Financieros de Madrid (España).

Ha trabajado en el sector financiero dominicano desde el año 2004 cuando se vinculó al Banco Popular como Gerente de Análisis Económico, donde dos años después ocuparía la posición de Economista *Senior* por 2 años.

Entre 2010 y 2013 trabajó como Director de Finanzas y Control Financiero en el Banco Múltiple León. Posteriormente, se desempeñó como Director de Finanzas y Operaciones de Valores León Puesto de Bolsa en donde era responsable de optimizar la administración de recursos de la institución, asesorando la toma de decisiones y asegurando la integridad de sus inversiones.

Actualmente el Sr. Pichardo es miembro de los Comités de Inversiones del Fondo Abierto de Inversión Universal Liquidez, Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible, Fondo Abierto de Inversión Renta Valores, Fondo Abierto de Inversión Renta Futuro y Fondo Abierto de Inversión Plazo Mensual Dólar, así como del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Universal I.

Frederich Bergés Guerrero

Egresado de bachiller en ciencias físicas y matemáticas del Colegio Calasanz, de donde ingresó al Instituto de Estudios Superiores (IES) graduándose de Contador Mercantil en el 1969, prosiguiendo sus estudios en la Universidad APEC de donde se graduó Cum Laude de Licenciado en Administración de Empresas.

En 1981 completó los estudios de post grado en Gestión Bancaria del The Graduate School of Banking de la Universidad Rutgers, The State University, y posteriormente realiza una segunda maestría en el 2008 al completar los estudios del II Master en Alta Dirección Pública realizado a través de la escuela d Gobiernos de Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE) y el Instituto de Investigación Universitario Ortega y Gasset.



Además de participar en un sin de número eventos nacionales e internacionales de capacitación en temas de administración, impuestos, crédito y otros contenidos, se destacan las siguientes especialidades:

- a. Introducción a las Realidades Europeas, impartido por el Institut International D'Administration Publique de Francia, 2000.
- b. Executive Level Program, The Institute for Not-For-Profit Management, Columbia University, 2003.
- c. Certificado de Postgrado, E-Learning, Universitat Oberta de Catalunya, 2005.
- d. LSE Global Pensions Programme, The London School of Economics and political Science, 2015.

En el año 1992 fue electo Joven Sobresaliente de Jaycees '72, y en el 1996 declarado Egresado Sobresaliente de la Universidad APEC. Cabe destacar que fue admitido como candidato para el Doctorado en Gobierno, Sociedad Y Políticas Públicas de la Fundación Instituto Universitario de Investigación José Ortega y Gasset.

Inicia su vida profesional en el 1969 ingresando como Trainee Ejecutivo del Citibank, ocupando diferentes posiciones en las oficinas de New York; Santo Domingo; San Juan, Puerto Rico; y Puerto Príncipe, Haití, alcanzando la posición de Vice Presidente Residente en el 1977 cuando presenta renuncia para iniciar junto a las familia Pellerano, Bellapart y Vitienes, entre otras en Banco Nacional de Crédito, donde fungió como su Gerente General por 17 años. En dicho periodo se destaca su liderazgo en la negociación, adquisición de activos y fusión con las operaciones en Santo Domingo del Chase Manhattan Bank.

En 1993 pasa al puesto de Asesor del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, donde permanece hasta ir a presidir el periódico El Siglo y un grupo de empresas entre las cuales estaban Tropigas, Westinghouse Dominicana, Hispaniola, y Mundo Gas, entre otras. Para el 1999 ocupa la Dirección Ejecutiva de la Fundación APEC de Crédito Educativo hasta concluir sus contratos en el 2007. A partir del 2010 ingresa a la Superintendencia de Pensiones de la R.D., para el cierre de contratos de asistencia técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo, y posteriormente cumplir con la posición de Coordinador Técnico hasta el 2015.

Desde el 1997 ejerce las funciones de asesor financiero, bancario y económico de un sin número de instituciones reguladas y empresas, tanto de carácter nacional como internacional, participando en actividades mineras internacionales, el sistema eléctrico interconectado y el propio sistema financiero. Actualmente dirige sus propias empresas, Xamofe, en alianza con la Corporación Interamericana de Financiamiento del Desarrollo, y Novaster, Actuarios y Consultores, de España. A lo largo de su ejercicio profesional, ha mostrado una fuerte vinculación con la vida de instituciones sin fines de lucro de carácter



desarrollista, educativas y gremiales, nacionales, como internacionales. Entre las mismas se destacan:

- a. Fundación Dominicana de Desarrollo, Santo Domingo, Tesorero, 1972-1974.
- b. Asociación de Bancos de Desarrollo de la R.D., Presidente, 1979-1980.
- c. Asociación de Bancos comerciales de la R.D., Vice Presidente, 1986.
- d. Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo, Lima, Perú, Presidente, 1988-1990.
- e. Consejo Nacional de Drogas, Santo Domingo, Secretario, 1990-1996.
- f. Fundación APEC de Crédito Educativo, Santo Domingo, Presidente, 1995-1997.
- g. Universidad APEC, Santo Domingo, Vice Presidente, 1997-1999.
- h. Consejo Nacional de Educación Superior, Santo Domingo, Miembro 2000-2006.
- i. Circulo de Egresados del Iglobal, Santo Domingo, Presidente, 2012-2016.

Además de su preparación académica, experiencias profesionales y vida en actividades voluntarias, el Sr. Bergés es autor de varios ensayos sobre temas de desarrollo, así como libros acerca de las Relaciones Bancarias, Economistas Contemporáneos y Políticas Alternas de Desarrollo. Ha sido catedrático universitario, colaborador de los periódicos Última Hora, Listín Diario y el El Día, donde cubre una columna semanal hace más de 5 años. Por igual participa en diferentes medios electrónicos de comunicación, destacándose su intervención diaria en la sección económica del programa Cuentas Claras por la emisora 95.7 FM.

Finalmente, ha sido becario del Departamento de Estado y del Departamento de Agricultura del gobierno de los EE. UU., becario del gobierno de Francia y de la Agencia de Desarrollo de Alemania. Ha recibido varias distinciones entre las que se destaca la Condecoración Gabriel Betancourt de APICE, Colombia.

Mauricio José Orellana Cabrera

Cuenta con amplia experiencia en el análisis financiero y estructuración de inversiones de fondos de capital privado y definición de su estrategia de inversión.

Actualmente es Miembro del Consejo de Directores y del Comité de Crédito, Riesgo y Compensación de CIFI - Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura, S. A., institución financiera no bancaria con amplia experiencia en el financiamiento de proyectos de infraestructura y energía en América Latina y el Caribe; Cofundador y Director de Finanzas Andina Acquisition Corporation, Compañía de Adquisición de Propósitos Especiales (SPAC, por sus siglas en inglés), establecida para



realizar inversiones en la región andina de Sudamérica. Se cotiza en la bolsa de NASDAQ bajo el símbolo de cotización ANDA; y es Director Gerente de Cori Capital Advisors, dedicada a la asesoría en finanzas corporativas.

Luis Carlos López Wonenburger

Administrador de Empresas (Summa Cum Laude) de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (República Dominicana) con Posgrado en Finanzas de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (República Dominicana) y Educación Ejecutiva – Programa en Finanzas de Stanford University (Estados Unidos). Cuenta con amplia experiencia en finanzas, estrategia y negocios.

Desde el año 2000 se vinculó al Grupo Universal (República Dominicana) hasta llegar a la posición de Vicepresidente Ejecutivo Senior de Finanzas y Estrategias del Grupo donde fue responsable de manejar el efectivo y la estructura de financiamiento/tesorería, diseñar y ejecutar la estrategia corporativa, evaluar los procesos de adquisición y fusiones. Anteriormente, se desempeñaba como Director de Planeación Financiera (2003 - 2012) donde era responsable del control del presupuesto y de implementar los proyectos estratégicos a mediano y largo plazo. A finales del 2020 se desvinculó de Grupo Universal para dedicarse a actividades de emprendimiento en el sector de desarrollo inmobiliario.

Julio Andrés Torres

Master en Administración Pública del Kennedy School of Government de Harvard University, Master en Administración de Negocios del Kellogg Graduate School of Management de Northwestern University, Ingeniero de Sistemas y Computación y Especialista en Finanzas de la Universidad de los Andes en Bogotá.

El Sr. Torres trabajó para JPMorgan Chase Bank en New York durante el periodo 1993-2002, en diferentes posiciones en las áreas de Banca de Inversión y de Mercado de Capitales. En el 2003 el Sr. Torres crea el Diligo Advisory Group, enfocándose en la financiación de infraestructura en mercados emergentes. En Abril del 2006, fue nombrado Director de Crédito Público y del Tesoro Nacional de la República de Colombia, retirándose de esa posición en Febrero del 2008. Durante el 2008, el Sr. Torres cofundó Nexus Capital Partners, una firma gestora de fondos de capital privado, en la cual fue uno de los socios ejecutivos. Nexus Capital Partners administra Nexus Infraestructura I, uno de los fondos de capital privado dedicado a infraestructura, líder en la Región Andina.

Posterior a la venta de su participación en Nexus Capital Partners en 2013, el señor Torres se ha desempeñado como CEO de Andina Acquisition Corporation, empresa listada en Nasdaq y uno de los vehículos de inversión mas novedosos en América Latina. El Señor Torres ha sido asesor de Multilaterales tales como el Banco Interamericano de



Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento, así como de Fondos de Capital Privado globales tales como el Carlyle Group y Advent International.

Ha servido en las Juntas Directivas de algunas de las mas grandes empresas Colombianas, entre ellas, Ecopetrol, ISA, CISA, Bancoldex, FiduPrevisora, ISAGEN. El Señor Torres es actualmente director en empresas públicas en Estados Unidos (Tecnoglass Inc, Nasdaq: TGLS), así como privadas (Tuscany Oil Holdings Inc), y de grandes empresas colombianas como Colombia Telecomunicaciones-COLTEL, Financiera de Desarrollo Nacional-FDN y Banco Serfinanza. En marzo del 2019 el Sr. Torres fue nombrado por el gobierno colombiano como Comisionado de la Misión de Mercado de Capitales para el Bicentenario.

Rafael Mejía Laureano (Administrador del Fondo)

Licenciado en Economía por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra con maestría en Finanzas Corporativas en el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y especialización en Gestión de Inversiones de la Universidad de Ginebra (Coursera). Cuenta con más de quince años de experiencia profesional en temas orientados a la creación y administración de carteras de inversión, riesgos y valoración de activos financieros de acuerdo al perfil del inversionista y sus necesidades. Ingresó a Grupo Universal, S.A. el 21 de mayo de 2018, como Director de Inversiones en la filial AFI Universal, donde se desempeña como Administrador designado para los fondos de inversión gestionados por esta empresa.

Ha trabajado en el sector financiero dominicano desde el año 2000 cuando se vinculó al Banco Central de la República Dominicana, en el departamento de Tesorería, participando en la gestión del portafolio de reservas internacionales de dicha entidad, también ha tenido experiencia en gestión de riesgos en el Scotiabank, ocupando posiciones de Gerente de Riesgo de Mercado y Liquidez y de Gerente Senior de Programas Regulatorios.

Actualmente el Sr. Laureano es Administrador del Fondo Abierto de Inversión Universal Liquidez, Fondo Abierto de Inversión Depósito Financiero Flexible, Fondo Abierto de Inversión Renta Valores, Fondo Abierto de Inversión Renta Futuro y Fondo Abierto de Inversión Plazo Mensual Dólar, así como del Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario Universal I.

7. Responsabilidad de Otras Instituciones

Gestor de Financiamientos



CIFI Asset Management Ltd. es una sociedad comercial debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes las Islas Caimán, con domicilio en Cayman Corporate Centre, 27 Hospital Road, George Town, Grand Cayman KY1-9008, Cayman



Islands, inscrita en el Registro de Compañías de las Islas Caimán (en inglés “the Registrar of Companies of the Cayman Islands”) bajo el número 317601, debidamente representada por su Presidente, César Cañedo-Argüelles, estadounidense, mayor de edad, portador del pasaporte número 511762566, domiciliado en la República de Panamá, que tiene como propósito originar, estructurar, evaluar y monitorear proyectos de infraestructura.

Tipo de Contrato

Contrato de prestación de servicios de gestión de inversiones.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato se mantendrá vigente hasta el vencimiento del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo.

Tipo de Servicios

El contrato celebrado con CIFI Asset Management Ltd. es un contrato de servicios, denominado Contrato de Servicios de Estructuración de Inversiones, el cual registrará la relación entre AFI Universal y CIFI Asset Management Ltd., incluyendo derechos y obligaciones.

El contrato comprende los siguientes servicios:

- a. Originar, evaluar y monitorear los Proyectos de Infraestructura, cuyo análisis deberá incluir:
 - i. Las normativas legales y de gobierno corporativo, supuestos técnicos y financieros, aspectos de mercado y macroeconómicos, rendimiento técnico, operativo y financiero, y temas sociales y ambientales.
 - ii. La preparación de un memorándum de información y hoja de términos con las condiciones de los préstamos a ser otorgados a los Proyectos de Infraestructura.
 - iii. Preparación y presentación a los Comités de Vigilancia e Inversiones de un resumen preliminar de la potencial operación de crédito.
 - iv. La preparación del informe de crédito y presentación al Comité de Inversiones de los potenciales Proyectos de Infraestructura a ser financiados, para su consideración, evaluación y aprobación.
- b. Proponer consultores técnicos, ambientales y legales que apoyen el análisis y revisión de Proyectos de Infraestructura potenciales, con cargo al deudor o patrocinadores del Proyecto de Infraestructura.



- c. Identificar los riesgos ambientales y sociales ("E&S") que deben ser administrados o mitigados por las entidades que desarrollen los Proyectos y que reciban financiamiento del Fondo de Inversión Cerrado, siguiendo los principios y estándares de la Corporación Financiera Internacional y los Principios de Ecuador.
- d. Determinar la calificación de riesgos, entre ellos, los E&S, para las entidades que desarrollen los Proyectos de Infraestructura.
- e. Proponer alternativas de agencias calificadoras de riesgo para la evaluación y calificación de los Proyectos de Infraestructura.
- f. Coordinar, junto con **AFI Universal**, la instrumentación, negociación y suscripción de la documentación legal del financiamiento de las entidades que desarrollen los Proyectos de Infraestructura.
- g. Preparar los informes regulares de desempeño de la inversión en las entidades que desarrollen los Proyectos de Infraestructura para su presentación al Comité de Inversiones, previo su divulgación.
- h. Analizar y coleccionar la documentación de los préstamos, cobro y recuperaciones relacionados a los Proyectos de Infraestructura, debiendo mantener a **AFI Universal** informada sobre la ejecución de estos procesos.
- i. Dar soporte a **AFI Universal**, diariamente, en la supervisión y manejo de la cartera de Inversiones de Deuda.
- j. Asistir a **AFI Universal** en las actividades de debida diligencia, como "Conozca a su Cliente" y Anti Lavado de Activos, de las inversiones en deuda en las entidades privadas no inscritas en el registro.
- k. Evaluar y discutir temas de crédito de la cartera de inversiones frente a los inversionistas y/o deudores/clientes de los Proyectos de Infraestructura.
- l. Analizar la viabilidad de reestructurar aquellas Inversiones en Deuda que tengan signos de problemas.
- m. Asistir a **AFI Universal** en el cobro de Inversiones en Deuda morosas.
- n. Poner a disposición del Comité de Inversiones la información pertinente para considerar los riesgos de la inversión y del Proyecto de Infraestructura a que corresponda la Inversión en Deuda propuesta.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

Para todas las gestiones realizadas por el Gestor de Financiamientos relacionadas con el Fondo de Inversión Cerrado, este deberá:



- a. Emplear en las labores y prestaciones de servicios que realice bajo el Contrato de Servicios de Estructuración de Inversiones los mismos criterios que utilizaría para sus propios negocios e inversiones y el mismo cuidado exigible a un profesional con conocimiento especializado en la materia.
- b. Actuar de forma coherente con el propósito del Fondo de Inversión Cerrado. El Gestor de Financiamientos no tomará ninguna medida en nombre del Fondo de Inversión Cerrado, ni asumirá ningún compromiso u obligación vinculante para el Fondo de Inversión Cerrado, excepto las acciones autorizadas por en el Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y el contrato que el Gestor de Financiamientos suscriba con **AFI Universal**, en representación del Fondo de Inversión Cerrado. La relación entre **AFI Universal** y el Gestor de Financiamientos es de un contratista independiente y, por lo tanto, la suscripción del Contrato de Servicios de Estructuración de Inversiones no creará un vínculo de subordinación laboral entre **AFI Universal** y el Gestor de Financiamientos, por lo que **AFI Universal** no es ni será considerada como empleadora, agente, distribuidora o representante del Gestor de Financiamientos.
- c. Respetar las reglas de conflicto de interés establecidas en este Reglamento Interno, normas internas de **AFI Universal** y cualquier normativa legal aplicable.
- d. Cumplir con los términos y condiciones que se establecen en el Contrato, y en la medida que les aplique al Gestor de Financiamientos, el Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y cualquier otra norma legal aplicable.
- e. Abstenerse de adoptar cualquier medida que: (i) constituya una violación a cualquier legislación aplicable sobre el Fondo de Inversión Cerrado; (ii) no sea permitida por el Reglamento Interno o el Folleto Informativo Resumido; (iii) constituya una práctica prohibida de los estándares de la Corporación Financiera Internacional; o (iv) constituya una violación de la legislación sobre lavado de activos o la prevención de la financiación del terrorismo (incluyendo el ser añadido en las listas internacionales de sanciones mantenidas por (a) la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (sus siglas en ingles, OFAC) del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos de América, (b) el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (c) las Naciones Unidas y (d) la Unión Europea).

Por su parte, **AFI Universal** se compromete frente al Gestor de Financiamiento a:

- i. Remitir, oportuna y ordenadamente, al Gestor de Financiamientos toda la documentación e información necesaria para que éste pueda prestar los Servicios de manera eficiente y conforme a los términos establecidos en el presente Contrato y Reglamento Interno.



- ii. Pagar, por cuenta del Fondo, al Gestor de Financiamientos, en la forma y tiempo establecidos en el presente Contrato, la remuneración correspondiente a la prestación de los Servicios.
- iii. Suscribir la documentación que sea requerida para las inversiones en Entidades o Fideicomisos Objeto de Inversión, así como en el Proyecto de Infraestructura, conforme la política de inversión del Fondo, así como, previa aprobación del Comité de Inversiones, cualquier documentación o contrato accesorio que sea necesario para concretar dicha inversión.
- iv. Abstenerse de adoptar cualquier medida que: (i) constituya una violación a cualquier legislación aplicable al Fondo; (ii) no sea permitida por el Reglamento Interno o el Folleto Informativo Resumido; (iii) constituya una práctica prohibida de los estándares del Gestor de Financiamientos; y (iv) constituya una violación de la legislación sobre lavado de activos o la prevención de la financiación del terrorismo (incluyendo el ser añadido en las listas internacionales de sanciones mantenidas por: (a) la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (sus siglas en inglés, OFAC) del Departamento de Hacienda de los Estados Unidos de América, (b) el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (c) las Naciones Unidas y (d) la Unión Europea).
- v. A abstenerse, mientras continúe el presente Contrato en vigencia, de subcontratar total o parcialmente las funciones del Gestor de Financiamientos descritas en este Contrato y en el Reglamento del Fondo.

La contratación de estos servicios no implica en ningún caso la cesión de las obligaciones y responsabilidades de **AFI Universal** establecidas de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el reglamento de aplicación de dicha ley, la Norma de SAFI, la Ley 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores dominicano, y demás disposiciones aplicables. **AFI Universal** será responsable de todas las operaciones y actos que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el contrato suscrito con CIFI Asset Management Ltd. y garantiza la confidencialidad de la información que pueda ser materia del referido contrato y de aquella que pueda ser obtenida como consecuencia del mismo.

Custodia para las Inversiones en Valores de Oferta Pública y Agente de Pago





CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

Rafael Augusto Sánchez No. 86, Roble Corporate Center, Piso 3, Piantini,
Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 227-0100

Fax: (809) 562-2479

Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVDCV-001

Representante Legal: Freddy Rossi, Gerente General

Email: info@cevaldom.com

Web: www.cevaldom.com

Tipo de Contrato

Contrato de servicio de custodia de las cuotas del Fondo, custodia de las inversiones de oferta pública del Fondo y Agente de pago a los inversionistas del Fondo.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato tendrá la vigencia de la emisión de las cuotas, es decir, hasta que la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora podrá realizar un traslado de la entidad de custodia, debiendo remitir una comunicación como un Hecho Relevante, al Superintendente del Mercado de Valores, explicando tal decisión y designando al nuevo depositario.

La Sociedad Administradora podrá sustituir un depósito centralizado de valores ya se por renuncia de éste, por decisión de dicha Sociedad, de acuerdo a las causas estipuladas en el contrato de custodia que suscriban, por revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la SIMV a través de carácter general. Dicha sustitución debe ser informada a los aportantes.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La responsabilidad general de CEVALDOM ante el Fondo es la custodia de las cuotas de participación e inversiones de oferta pública del Fondo, así como servir de agente de pago.



La responsabilidad general de la Sociedad Administradora es proveer a CEVALDOM toda la información requerida por dicha institución para llevar a cabo sus servicios, de una manera oportuna, completa y veraz.

Procedimiento de Sustitución

Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones de un Fondo, deberá comunicar esta decisión a la SIMV mediante comunicación suscrita por su representante legal, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a todos los aportantes del Fondo, como Hecho Relevante.

La sustitución del depósito centralizado de valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el depósito centralizado de valores como custodio de los valores del Fondo hasta que el nuevo designado haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

La contratación del servicio de Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local.

Los títulos valores representativos de las inversiones que conforman el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidos bajo la custodia de CEVALDOM Depósitos Centralizado de Valores, S.A.

Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores.

Servicios de Calificación de Riesgos

 **PACIFIC
CREDIT
RATING**

Pacific Credit Rating PCR, S.R.L.

Alberto Larancuent No. 07, Cond. Denisse Apt. 101-B

Tel.: (809) 373-8635

Registro Nacional de Contribuyente: 1-31-23139-1

Representante Legal: Luis Alfonso Mera Domínguez

Registro SIMV: SIVCR-003

Email: cperez@ratingspcr.com

Web: www.ratingspcr.com

Tipo de Contrato



Contrato de prestación de servicios de calificación de riesgos.

Plazo de Duración del Contrato

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por períodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo período.

Tipo de Servicios

La Sociedad Administradora encomienda a PCR la calificación continua e interrumpida del Fondo de Inversión Cerrado Libre para el Desarrollo de Infraestructuras Dominicanas I, obligándose PCR a ejecutar este trabajo, conforme con lo dispuesto en el Título X, de la Ley del Mercado de Valores, sobre las calificaciones de riesgo, en el Reglamento de Sociedades Administradora y Fondos de Inversión, y en las demás normas vigentes, así como las instrucciones impartidas por la SIMV y en las demás disposiciones que rijan actualmente o se dicten en el futuro sobre esta materia.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para la calificación de riesgo, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, PCR será responsable de entregar los informes de calificación con las metodologías aprobadas por la SIMV y con la frecuencia establecida en las Normas vigentes.

Representante Común de Aportantes



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

Calle Pablo Casals, No. 7, Ensanche Piantini, Santo Domingo,
República Dominicana

Tel.: (809) 412-0416

Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-80789-1

Representante Legal: Franciso José Salas Sánchez

Email: jsalas@salaspiantini.com

Web: www.salaspiantini.com

Tipo de Contrato



Contrato de prestación de servicios de representante común de aportantes.

Plazo de Duración del Contrato

Un (1) año renovable automáticamente en las mismas condiciones que se han pactado, por períodos iguales y consecutivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su no intención de renovación del contrato por un nuevo período.

Tipo de Servicios

El Representante Común de Aportantes tendrá las facultades previstas en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de SAFI, así como en la Norma que establece disposiciones sobre el Representante Común de Aportantes en virtud de una Emisión de Oferta Pública de Valores, el presente Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido, el contrato de Representante Común de Aportantes y cualquier otra normativa aplicable.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionada y necesaria para los servicios del Representante Común de Aportantes, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, Salas, Piantini & Asociados estará a cargo de realizar todos los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses comunes de los Aportantes.

Servicios de Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana



**Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana**

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana
(BVRD)

Calle José Brea Peña No. 14, District Tower, Piso 2, Evaristo
Morales, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana

Tel.: (809) 567-6694

Fax.: (809) 567-6697

Tipo de Contrato

Contrato de servicios para registro de valores y proveeduría de precios para el portafolio de valores de oferta pública del Fondo.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes



La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para los servicios de la Bolsa de Valores, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, la BVRD será responsable del registro del Programa de Emisión Única del Fondo en el Mecanismo Centralizado de Negociación, el cual la BVRD administra para su posterior colocación, suscripción y negociación.

Plazo de Duración del Contrato

El contrato se mantendrá vigente hasta tanto la Sociedad Administradora haya cumplido con las obligaciones asumidas frente a los aportantes del Fondo, según las disposiciones del presente Reglamento Interno.

Auditor Externo



KPMG Dominicana, S.A.

Av. Winston Churchill, Acropolis Center Suite 1500, Piantini, Santo Domingo, República Dominicana

Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-02591-3

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVAE-001

Tel.: (809) 566-9161

www.kpmg.com.do

Tipo de Contrato

Contrato de servicios para realizar la auditoría externa y la elaboración de los Estados Financieros auditados del Fondo.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para los servicios de auditoría externa, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, KPMG será responsable de realizar una auditoría externa e independiente a las operaciones del Fondo, así como preparar oportunamente los Estados Financieros auditados del mismo.

Plazo de Duración del Contrato



El contrato inicial será de un (1) año con renovaciones sujetas al desempeño de la auditoría. Las renovaciones sucesivas o remociones deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Aportantes del Fondo.

Agentes de Colocación



Inversiones Popular, S.A. Puesto de Bolsa

Av. John F. Kennedy No. 20, Esq. Av. Máximo Gómez, Torre Popular, Piso 3, Miraflores, Santo Domingo, República Dominicana

Tel.: (809) 544-5724

Registro Nacional de Contribuyente: 1-01-59864-6

Registrado ante la SIMV bajo el no. SVPB-008

Licencia BVRD: PB-09

Representante Legal: Rafael del Toro Gómez

Email: inversionespopular@bpd.com.do

Web: www.inversionespopular.com.do

Tipo de Contrato

Contrato de colocación primaria de las cuotas de participación del Fondo en base de mejores esfuerzos.

Responsabilidad de las Partes Intervinientes

La obligación de la Sociedad Administradora es entregar la información correspondiente al Fondo relacionado y necesaria para los servicios de agente de colocación primaria, de manera oportuna, completa y veraz.

A su vez, los agentes de colocación deberán cumplir con la colocación primaria de las cuotas de participación en base de mejores esfuerzos.

Plazo de Duración del Contrato

Hasta la finalización del período de colocación de todos los tramos de la emisión única hasta agotar el monto total aprobado del programa de emisión única.

8. Aumentos del Capital Aprobado



El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea General de Aportantes y la no objeción de la SIMV, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Una vez es autorizado por la Asamblea, se depositará antes la SIMV, mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, en la cual se indicará el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión; Reglamento Interno modificado, folleto informativo resumido modificado y acto autentico de constitución modificado.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV. El aumento de capital estará sujeto a la no objeción de la SIMV.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea General de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción. Este periodo de suscripción preferente ocurrirá dentro del periodo de colocación de las cuotas de participación y tendrá una extensión de hasta diez (10) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

9. Recompra de Cuotas

La recompra de cuotas del Fondo sólo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Aportantes: liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo, o de liquidación programada por exceso de liquidez, o de manera programada con una anticipación de por lo menos cinco (5) años previo al vencimiento del plazo del Fondo. En caso de que se efectúe la recompra de cuotas, se producirá una amortización de la emisión, reduciéndose el capital del Fondo.

Resaltamos que trimestralmente el Comité de Inversiones podrá decidir sobre la liquidación anticipada del Fondo en los casos en que reciba repagos de capital de los financiamientos otorgados, la cual se hará en conjunto al pago de los dividendos que corresponden a dicho trimestre. En estos casos, el valor cuota a tomar será el detallado más adelante en esta Sección.



La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea General de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la reducción del capital, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

En el caso de que la recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, le asistirá el derecho a cada aportante del Fondo, decidir si desea o no que la totalidad de sus cuotas les sean recompradas por el Fondo.

Cuando la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo del Fondo, la recompra se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los reglamentos internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones entre todos los aportantes del Fondo.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes deberán acercarse a su puesto de bolsa donde adquirieron las cuotas, y completar la información requerida por el intermediario, a los fines de solicitar la recompra de sus cuotas.

En el caso de recompra de cuotas por extensión del vencimiento del Fondo, la misma deberá ser decidida por la Asamblea General de Aportantes con un tiempo prudencial de al menos dos (2) años previo al vencimiento.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, para todos los escenarios descritos anteriormente, será el valor calculado en T-1, el cual será publicado en la página web de la Sociedad Administradora, www.afiuniversal.com.do, y en la página web de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, www.cevaldom.com. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM, por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas a través de su intermediario de valores con CEVALDOM. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para las recompras de cuotas que realicen, sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos necesarios para cumplir la política de liquidez.

10. Liquidación del Fondo de Inversión



El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes, el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y los avisos de colocación primaria. Se tiene programado que esta liquidación de las cuotas se realice a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los veinte (20) años a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación de la Emisión Única generada del Programa de Emisión. No obstante, la fecha de vencimiento, se ha dispuesto una liquidación programada de los activos que componen el Fondo, la cual podría iniciarse a partir del año diez (10) antes de la fecha de vencimiento establecida, según las condiciones del mercado lo permitan. Las inversiones en entidades o fideicomisos, no son inversiones líquidas como los instrumentos de naturaleza financiera, por lo que su enajenación debe ocurrir de manera programada, para salvaguardar su valor, y a la vez proteger el capital de los aportantes. La Sociedad Administradora en representación del Fondo informará previamente, en el año quince (15) a partir de la emisión de las cuotas, el inicio de dicha liquidación programada como Hecho Relevante al mercado. En la Sección 9 Recompra de Cuotas se detalla el proceso bajo el cual se recomprarán las cuotas de participación a los aportantes en todos los casos.

La Sociedad Administradora deberá remitir a la SIMV una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación del Fondo y el borrador del aviso para publicación como hecho relevante del proceso, en donde se señale la cause de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la Sociedad Administradora.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga a cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. Los tenedores de las Cuotas de Participación del Fondo no podrán solicitar a la Sociedad Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, excepto en las condiciones previstas en el presente Reglamento Interno.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo entre el número de cuotas emitidas y pagadas, de acuerdo al procedimiento descrito en la sección 2.11 del presente Reglamento Interno. El valor cuota será publicado diariamente en la página web de la Sociedad Administradora, www.afiuniversal.com.do

La liquidación de las cuotas de participación del Fondo podrá ser encargada por la Asamblea General de Aportantes a la Sociedad Administradora o a una entidad liquidadora independiente. En todo caso los costos de dicha liquidación correrán por cuenta del Fondo. La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda la información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la SIMV y a todos los



aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presente en el proceso de liquidación.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la venta a cambio de efectivo de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Sociedad Administradora podrá realizar en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe en el presente Reglamento Interno, debidamente aprobado por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

La liquidación del Fondo procederá por una de las causas siguientes:

1. Se cumpla el plazo de vencimiento.
2. Que transcurrido sesenta (60) días calendario no exista otra Sociedad Administradora que acepte la transferencia de la administración del Fondo.
3. Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
4. Una vez concluida la fase pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el presente Reglamento Interno.
5. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la SIMV.
6. Si vencido el plazo dentro de la fase operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida, el Fondo no se encontrase adecuado a la misma.
7. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, el Fondo no hubiese subsanado el mismo.
8. Otras causas que determine la SIMV mediante norma de carácter general.

En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de Hecho Relevante, acorde a la regulación del Mercado de Valores.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en los literales 1,2 y 6 anteriores, la Sociedad Administradora o el Representante de la Masa de Aportantes, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La Sociedad Administradora solicitará la autorización a la SIMV para iniciar el proceso de liquidación del Fondo.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, el Representante de la Masa de Aportantes deberá remitir a la SIMV los siguientes documentos:

- a. Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Sociedad Administradora.



- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

Proceso de Liquidación del Fondo

La Sociedad Administradora o la entidad liquidadora contratada deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo la entidad liquidadora contratada requerir toda información necesaria a la Sociedad Administradora para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación ambas entidades deberán tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- 1) Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo;
- 2) Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la Sociedad Administradora o de la Asamblea General de Aportantes, según aplique;
- 3) Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo;
- 4) La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- 5) La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación;
- 6) La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- 7) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el presente Reglamento Interno;
- 8) El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- 9) La elaboración del balance final del Fondo; y
- 10) La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La Sociedad Administradora o la entidad liquidadora contratada deberán convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Sociedad Administradora (www.afiuniversal.com.do), la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En el caso de que treinta (30) días hábiles de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Sociedad Administradora o a un tercero para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida Asamblea de deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo; (ii) plazo para la liquidación de los activos del Fondo; (iii)



valoración de los activos del Fondo a liquidar; y (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación. Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deber ser liquidados o vendidos en el Mercado Secundario.

Existe el riesgo de que algunos o todos de estos instrumentos de inversión no puedan ser vendidos en el Mercado Secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deben ser transferidos a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

Pasos para la Venta, Cobro o Liquidación de los Activos del Fondo

En el caso de los valores representativos de deuda de las entidades y fideicomisos objeto de inversión, los mismos serán cobrados según las condiciones negociadas inicialmente o podrán ser cedidos a terceros para su liquidación, en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Entidad o Fideicomiso Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de deuda.

Metodología de Distribución de Valores y Activos entre los Aportantes (en caso de ser necesario)

En caso de que varios o todos los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento del Fondo, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para cada tipo de activo.

Estos activos serían cedidos por el Fondo a sus Aportantes según los documentos y procedimientos requeridos para cada tipo de activo, sea instrumentos de oferta pública, inversiones en entidades o fideicomisos objeto de inversión u otros al momento de la liquidación, por medio de los documentos legales que se consideren óptimos en el momento.

El procedimiento o metodología específica de distribución de los valores entre los aportantes será presentado a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria correspondiente para su aprobación de acuerdo a la realidad existente al momento de la liquidación del Fondo.

La distribución de los activos no liquidados se realizará tomando en cuenta el valor de los activos al momento de la liquidación según la metodología de valoración establecida



en este Reglamento Interno para cada tipo de activo y tomando en cuenta la cantidad de cuotas emitidas. La distribución de los activos no liquidados deberá mantener la proporcionalidad y equidad entre los aportantes.

En ocasión de existir más Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que Aportantes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como el resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

En los casos anteriores, en los cuales la liquidación de las Cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los Aportantes no sea aprobada por la Asamblea General de Aportantes, se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo. Durante el hipotético periodo de prórroga otorgado por la SIMV, el Fondo no podrá captar nuevos negocios. Sin embargo, deberá realizar los pagos de beneficios a los Aportantes, así como cubrir los gastos generados por el Fondo.

Penalidad por Liquidación Anticipada del Fondo

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Sociedad Administradora en sus funciones de gestión del Fondo, ni las exclusiones listadas más adelante, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el cien por ciento (100%) de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo vigente al cierre del día hábil anterior a la fecha de liquidación correspondiente al período comprendido entre la fecha de liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo, calculado sobre la base de la comisión de administración definida en el presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar del Fondo a la Sociedad Administradora por concepto de la comisión de administración del Fondo y la comisión por desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de liquidación del Fondo.

Esta penalidad no aplicará en los siguientes casos:



- a. Una vez concluida la fase pre-operativa y el Fondo no haya alcanzado el patrimonio mínimo y la cantidad de aportantes establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, según lo defina la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- b. Durante la fase operativa, cuando culmine el período establecido para que el Fondo se adecue totalmente a lo establecido en la Política de Inversión, y no haya logrado o no se pueden encontrar oportunidades de inversión y se determine que la situación persistirá.
- c. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en el Reglamento Interno, el mismo no hubiese sido subsanado, por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.
- d. Por revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo por parte de la SIMV.
- e. En caso de requerirse la transferirse del Fondo a otra sociedad administradora y hayan transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra Sociedad Administradora que acepte la transferencia.

11. Fusión y Transferencia del Fondo de Inversión

Fusión

Previa aprobación de la SIMV, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una Sociedad Administradora de fondos de inversión. Las modalidades y el procedimiento de la fusión serán determinados reglamentariamente.

Transferencia

La transferencia de un Fondo de Inversión a otra Sociedad Administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores a tal efecto. Adicionalmente, la misma debe ser aprobada por la Asamblea General de Aportantes.

Las causales definidas en la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores y en el Reglamento de SAFI para la sustitución de una Sociedad Administradora son las siguientes:

- a. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro de la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión sea cancelada.
- b. Cuando la Asamblea General de Aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la SIMV mediante acto administrativo motivado.
- c. Cuando la Sociedad Administradora solicite la transferencia del Fondo de Inversión y así lo acepte la SIMV.
- d. Cuando la SIMV así lo determine mediante resolución motivada por causas establecidas en la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, y sus reglamentos.



- e. Cuando la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el Fondo de Inversión.

Para hacer público los procesos de fusión y transferencia, AFI Universal los informará mediante publicación en un (1) periódico de circulación nacional, remisión de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico de los Aportantes y la publicación en la página web de la Sociedad Administradora (www.afiuniversal.com.do).

Los procesos de Fusión y Transferencia del Fondo serán realizados conforme las modalidades y el procedimiento de fusión contenidos en la norma técnica dictada por la SIMV para tales fines.

12. Información sobre los Canales de Denuncia o Consulta

Información sobre las Consultas, Reclamos y Solución de Conflictos

Las informaciones sobre el Fondo de Inversión estarán disponibles en el domicilio de la Sociedad Administradora, en su página web: www.afiuniversal.com.do, y el Registro del Mercado de Valores. De igual manera, para fines de comunicación con los inversionistas a los cuales va dirigido el Fondo, se podrán remitir los avisos de colocación primaria a través del correo electrónico inversionesafi@universal.com.do, así como a través del agente de colocación, por la vía digital.

Toda reclamación de los aportantes deberá ser realizada por escrito y presentada ante **AFI Universal**. La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder diez (10) días hábiles.

Las demandas incoadas, que persigan la exigibilidad y cobro de una o más obligaciones de una emisión, por causa de mora en el pago, por infracción de las demás obligaciones establecidas en los contratos, folleto informativo resumido o actos constitutivos o por cualquier otra causa, podrán realizarse por el Representante de la Masa de Aportantes, previo acuerdo de la Asamblea General de Aportantes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores número 249-17, sus reglamentos y la Ley de Sociedades.

No obstante lo anterior, el aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir por ante la SIMV, mediante la normativa que ésta establezca para los fines.

Procedimiento para Conflictos entre la Sociedad Administradora y los Aportantes

La Sociedad Administradora y los Aportantes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación relacionada con los derechos y obligaciones derivados del Reglamento Interno que no hayan podido ser resueltos mediante el proceso de reclamaciones antes dispuesto, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento



de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí emane será definitivo y ejecutorio entre las partes y las partes expresamente renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario contra el mismo.

